

“2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina”



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

Boletín Oficial

Diciembre 2011

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 4048/11

Art.1.- Declárense de Interés Patrimonial Municipal a la Casona de la familia Boyle situada en Av. Casey N° 364 por su valor urbanístico, arquitectónico e histórico-cultural.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANA N° 4049/11

Art.1.- DEFINICIÓN

Serán consideradas "Residencias de Adultos Mayores", "Hogares de Ancianos" e "Instituciones Geriátricas de Salud" todos aquellos establecimientos públicos o privados, con o sin fines de lucro, destinados exclusivamente al albergue a tres (3) o más ciudadanos adultos mayores (de 60 años y más) de uno o ambos sexos, en forma transitoria o permanente, brindando servicio de alojamiento, reposo, asistencia, cuidado integral, actividades recreativas y/o culturales, etc.

Art.2.- CLASIFICACION

A los fines de la presente ordenanza se establecerán las siguientes categorías:

Residencia de Adultos Mayores: Comprende a los Hogares de Ancianos, las Residencias de Estadía Permanente o de Larga Estadía, los Hogares Diurnos, los Hogares Nocturnos, los Centros de Día y otras modalidades de servicios orientados a adultos mayores. Son los servicios destinados a alojar forma transitoria o permanente; y brindar asistencia integral y permanente a adultos mayores autoválidos (Léase que posean capacidad de autonomía y de desempeño de actividades de la vida cotidiana).

Instituciones Geriátricas de Salud: Son los establecimientos destinados a la internación y asistencia de Adultos Mayores, dependientes y/o semidependientes, que requieran una atención especializada de salud, a fin de dar respuesta a su dependencia y minusvalía. Deberán brindar prestaciones sanitarias de acuerdo a las patologías agudas o crónicas que les permitan mantener y mejorar las capacidades conservadas.

Art.3.- HABILITACION

A los efectos del otorgamiento de la "habilitación municipal" definitiva de las residencias definidas en los arts. 1 y 2, deberán cumplimentarse los requisitos comunes a todo tipo de habilitación comercial (suscripción de solicitud, inscripciones tributarias nacionales, provinciales y municipales, acreditación de título jurídico sobre el inmueble, etc.) más los requisitos específicos para la actividad que se detallan en el siguiente artículo.

Art.4.- Requisitos específicos para la actividad:

Nómina de los responsables y los empleados de la institución con sus datos personales, las tareas a desempeñar en la residencia y horario de prestación del trabajo.

Libreta Sanitaria: todo el personal que trabaje o habite en estos establecimientos deberá poseer libreta sanitaria extendida por la autoridad que corresponda y será renovable anualmente.

Constancia de adhesión a un servicio de emergencia: toda residencia regulada por esta normativa deberá contar como mínimo con los servicios de un sistema de Emergencias Médicas, quedando bajo su criterio y responsabilidad requerir, de acuerdo con las necesidades, la colaboración de un profesional médico propio u otros profesionales o instituciones especializadas para desarrollar con eficacia su cometido. La intervención del sistema de emergencias médicas o profesional médico propio del establecimiento si los hubiera, no excluirá la actuación de cualquier otro profesional cuando el propio interesado, sus familiares responsables o tutores así lo soliciten o dispongan.

Copia de los títulos habilitantes de los profesionales del personal de salud (enfermeras, médicos, kinesiólogos, asistentes geriátricos, psicólogos, terapeutas ocupacionales, etc.) y contrato vinculante. Se propenderá a que todo el personal que realice tareas en las residencias esté capacitado en "asistencia geriátrica".

Plano aprobado por el Municipio, en cumplimiento de art. 8.

Habilitación provincial correspondiente, obtenida en un plazo no mayor de 180 días.

Uso exclusivo: Las residencias definidas en esta ordenanza serán destinadas exclusivamente a ese uso, no pudiendo ser compartido con otros, con excepción de la vivienda del propietario o personal que intervenga directamente en la atención de los mismos.

La habilitación otorgada en el marco de la presente Ordenanza deberá revalidarse cada dos (2) años debiendo presentarse actualizada la documentación exigida dentro del plazo perentorio e impostergable de 60 (sesenta) días anteriores a su vencimiento; fecha en la que se producirá la caducidad automática de la misma.

Art.5.- DEL PERSONAL ACTUANTE

Toda incorporación, despido, renuncia o cese de recursos humanos, por cualquier causa que fuere y que presten servicio en los establecimientos, deberá ser comunicado a los organismos responsables de su habilitación y control de modo fehaciente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde el momento en que el titular de la Residencia haya tomado conocimiento de tales circunstancias.

Art.6.- DEL PERSONAL AFECTADO

6.1.-Profesionales:

6.1.1- Medico Responsable de la Salud de los internados, especializado en geriatría y/o clínica medica:

Residencia de Adultos Mayores: Con una frecuencia de atención, como mínimo, de 6 horas semanales hasta veinticinco (25) camas; 10 horas, hasta cincuenta (50) camas, 14 horas semanales, hasta setenta y cinco (75) camas; 16 horas semanales, hasta cien (100) camas,

Instituciones Geriátricas de Salud: Con una frecuencia de atención diaria.

6.1.2- Enfermería:

Residencia de Adultos Mayores: a) Con menos de quince (15) camas deberán contar con contratos de Servicios de Enfermería Ambulatoria, con visitas tantas veces como sea requerida para la atención del residente.

b) De quince (15) a veinticinco (25) camas, deberán contar con un licenciado/a en Enfermería o Enfermero/a, matriculado/a o Auxiliar en Enfermería supervisado por estos; con una carga horaria, como mínimo, de dos (2) horas diaria, sumándose una (1) hora mas a su carga horaria, cada quince (15) camas.

Instituciones Geriátricas de Salud: se deberán garantizar prestaciones de enfermería permanentes en el servicio durante las 24 horas; y la cantidad de profesionales de acuerdo a la Ley Provincial Nº 9847.

6.1.3- Nutricionista o Medico Nutricionista o Dietista o Licenciado en Nutrición con Título Oficial habilitante: El mismo confeccionará la dieta de los internados en coordinación con él medico, deberá promover el mayor nivel de salud acorde al bienestar psicofísico pleno del residente. Debiendo así mismo ajustarlas a las patologías existentes y de acuerdo a la estación climática que se transite. La alimentación deberá tender a normalizar el peso, el estado nutricional, como así también, modificar hábitos alimentarios nocivos. Asimismo los menues, sus regímenes y cronogramas deberán ser exhibidos en lugares visibles, debiendo figurar en el libro mencionado en el Art. 7.2 inc. d) de la presente Ordenanza.

Residencia de Adultos Mayores: con asistencia de no menos de 4 horas semanales.

Instituciones Geriátricas de Salud: con asistencia de no menos de 8 horas semanales.

6.2.-Otras disciplinas:

Se requerirá la intervención de profesionales especializados (Profesional de Salud Mental, Prof. Educación Física, Terapeuta Ocupacional, etc.) que mediante intervenciones psico y socio terapéuticas y a través de técnicas de estimulación, expresivas y corporales gerontológicas, promueva el equilibrio emocional de los residentes, posibilitándoles vivir en forma autónoma y activa, en un clima de integración social y armoniosas relaciones interpersonales. Deberá cumplirse con la siguiente carga horaria:

Residencia de Adultos Mayores:

a) De once (11) a veinte (20) camas, un profesional con una carga horaria de dos (2) horas semanales.

b) De veintiuna (21) a treinta (30) camas, con una carga horaria de tres (3) horas semanales.

c) Sumándole, en adelante, una (1) hora por semana a cada profesional, cada fracción de dieciséis (16) camas se incremente.

Instituciones Geriátricas de Salud:

a) Hasta veinticinco (25) camas: un (1) Psicólogo, un (1) Terapeuta ocupacional, un (1) Trabajador Social o Licenciado en Servicio Social; con una carga horaria no inferior a cuatro (4) horas semanales.

b) De (26) veintiséis a (50) cincuenta camas: un (1) Psicólogo, un (1) Terapeuta ocupacional, con una carga horaria no menor a seis (6) horas semanales; y un Trabajador social o Licenciado en Servicio Social con títulos oficiales habilitados, con una carga horaria no menor a cuatro (4) horas semanales, a los que se le agregaran un kinesiólogo o fisioterapeuta, con una carga horaria de cuatro (4) horas semanales.

c) De cincuenta y una (51) a setenta (70) camas: un (1) Psicólogo, un (1) Terapeuta Ocupacional con títulos Oficiales habilitados, con una carga horaria no menor a ocho (8) horas semanales, a los que se le agregaran un (1) Kinesiólogo o Fisioterapeuta y un (1) Trabajador Social o Asistente Social, con una carga horaria de seis (6) horas semanales.

d) Más de (70) setenta camas: un (1) Psicólogo, un (1) Terapeuta Ocupacional con títulos Oficiales habilitados, con una carga horaria no menor a diez (10) horas semanales, a los que se le agregaran un (1) Kinesiólogo o Fisioterapeuta y un (1) Trabajador Social o Asistente Social, con una carga horaria de seis (6) horas semanales.

6.3.- Cocinero/a: Si la elaboración de los alimentos se producen en el establecimiento, el mismo de deberá contar con un (1) Cocinero/a cada cincuenta (50) camas. Ejecutara las instrucciones del Nutricionista. Carga horaria de 8 horas diarias distribuidas en turno Matutino y Vespertino.

6.3.1.- Ayudante de Cocina:

a) De veinticinco (25) a sesenta (60) camas, un ayudante de cocina por turno de cocinera.

b) De sesenta y una (61) a cien (100) camas, dos ayudante de cocina por turno de cocinera.

6.4.- Mucama/o:

Residencia de Adultos Mayores:

a) Hasta diez (10) camas, una (1) mucama.

b) De once (11) a cuarenta (40) camas, dos (2) mucamas.

c) De cuarenta y una (41) a ochenta (80), tres (3) mucamas.

d) De ochenta y una (81) a ciento veinte (120) camas, cinco (5) mucamas.

Instituciones Geriátricas de Salud:

a) Hasta diez (10) camas, una mucama.

b) De once (11) a treinta (30) camas, dos mucamas.

c) De treinta y uno (31) a sesenta (60) camas, tres mucamas.

d) De sesenta y uno (61) a noventa (90), cuatro mucamas.

e) De noventa y uno (91) a ciento veinte (120) camas, seis mucamas.

Pudiendo reducirse al 50% el personal exigido en el horario desde las 22.00 horas a las 6.00 horas, en lo que se refiere a mucamas.

6.5.- El personal que preste servicios en estos establecimientos realizará sus tareas con ropa adecuada al trabajo, debiendo exigirse el más estricto aseo, tanto en la vestimenta como en su aseo y presencia personal.

Art.7.- DEL FUNCIONAMIENTO:

7.1.- Los Adultos Mayores previo a su ingreso a la Residencia, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

Solicitar su internación por escrito aduciendo las razones de tal decisión, planteando su expresa conformidad y designado por este medio un representante legal. Esta internación debe hacerse en forma gradual y progresiva para evitar el shock de relocalación o desarraigo, cuando el profesional interviniente lo requiera.

En caso de no hallarse en el ejercicio pleno de sus facultades mentales, se deberá tener el dictamen jurídico de su insania; o el dictamen del juez de turno, si hubiere riesgo de vida.

Presentar Certificado médico que dictamine el perfil del potencial internado; extendido por Profesional de Organismo Oficial (léase Autoválido - semidependiente o dependiente).

En ambas categorías se podrá internar a personas menores de 60 años solamente si padecen de Progeria (Vejez Prematura), en aquella categoría A o B según la evolución de su enfermedad, bajo la exclusiva prescripción y responsabilidad medica, otorgada por organismo oficial.

7.2.- Las Residencias deberán:

Llevar un registro de alojados que contará con los siguientes datos:

- a.1) Nombre y Apellido, sexo, tipo y número de Documento, nacionalidad, estado civil y obra social del Adulto Mayor.
- a.2) Nombre y Apellido, sexo, tipo y número de Documento, domicilio, teléfono, y firma de quien sea responsable familiar o tutor de la internación del adulto mayor.
- a.3) Fecha de ingreso y egreso.
- b) En el libro referido, habilitado por el Municipio a esos efectos, deberá asentarse la atención médica que reciban los internados, que ser prestada indistintamente por el profesional contratado por el establecimiento o por el médico particular del hospedado, debiendo quedar asentado diagnóstico y medicación prescripta. El área encargada de rubricar y controlar el libro será la Sub Secretaría de Salud Municipal.
- c) Estará a disposición del alojado y el público e inspectores oficiales, un libro de "Sugerencias y Quejas" que deberá estar foliado y colocado en un sitio fácilmente visible y que permita su revisión sin requerimiento previo al personal que se desempeña en el establecimiento.
- d) Los documentos mencionados en los incisos: (a.1), (a.2), (a.3), y b) del presente artículo, deberán presentarse encuadrados con tapa dura, hojas foliadas, debiendo ser habilitados y sellados por la Dirección de Registro e Inspección General de la Municipalidad o Comuna.
- e) Toda Residencia e Institución, deberá contar con un reglamento Interno, cuyo texto se exhibirá en lugar de fácil localización, donde se deberá constar: Elaboración de menús, horarios de comida, descansos, esparcimientos y, si se hubiere determinado, los horarios de visita.
- f) El horario de Visita que se fije no podrá ser inferior a cinco (5) horas por día, distribuidas entre la mañana y la tarde. Dicho horario se ampliará en una hora más los días domingos y feriados. Las visitas familiares de los alojados deberán registrarse en un libro o carpeta a modo de constancia.
- g) Deberá exhibirse en lugar visible una planilla con los horarios preestablecidos de los profesionales y/o técnicos que presten servicios, los que deberán registrar su asistencia en un libro de firmas con horarios de entrada y salida habilitado a tal efecto.
- h) También deberán figurar el número de teléfono del profesional medico responsable del establecimiento, así como los correspondientes a los servicios de emergencia, al igual cualquier otro dato que contribuya al mejor funcionamiento de la institución.
- i) se brindarán a los alojados óptimas condiciones de higiene y salubridad.
- j) Queda prohibido anexas cualquier otro tipo de actividad que no sean las descritas en esta norma legal y por las cuales se otorgo la habilitación correspondiente.
- k) Los adultos mayores gozarán dentro del establecimiento de amplia libertad para la utilización de su tiempo, salvo las mínimas obligaciones que por organización interna se les impusieran.

7.3.- El Médico responsable de la salud de los internados deberá garantizar en la prestación de su servicio:

Residencia de Adultos Mayores:

De cada persona alojada en la Residencia, que no padezca ninguna patología aguda, deberá efectuarse un control medico con frecuencia quincenal; los controles realizados deberán ser incorporados a la Historia Clínica correspondiente a las personas, como forma de registrar la evolución del estado de salud del Adulto Mayor, según lo determinado por el Art. 7.2, inc. b) de la presente Ordenanza.

Instituciones Geriátricas de Salud:

- a) Podrán desempeñar simultáneamente los servicios asistenciales para semidependientes y dependientes, estableciendo una metodología de funcionamiento interno que haga compatible la cohabitabilidad y atención de ambos tipos de alojados.
 - b) El grado de dependencia del Adulto Mayor a alojarse, deberá acreditarse mediante Certificado Médico a los fines de la Inscripción, extendido por Organismo Oficial.
 - b.1. Ingresado el Adulto Mayor, deberá ser sometida a un examen clínico completo, pruebas de laboratorio y radiografías dentro de los 10 días de alojado. Con todos los datos recabados se elaborará la historia clínica y pasara a formar parte del Legajo Personal de cada persona que tendrá carácter Reservado. Tendrán acceso exclusivamente a este Legajo el Responsable y/o director medico, equipo técnico profesional y familiar responsable.
 - b.2. El o los médicos responsables de la salud de los alojados deberán registrar su asistencia en un libro habilitado a tal efecto, en el cual insertaran sus firmas, sellos y números de matrícula, constancia que será refrendada por la persona a cargo de la institución.
- De cada persona alojada que no padezca ninguna patología aguda, deberá efectuarse un control médico con una frecuencia semanal; los controles realizados deberán ser incorporados a la Historia Clínica correspondiente a las personas, como forma de registrar la evolución del estado de salud de la Persona Mayor alojada.

Art.8.- CARACTERISTICAS EDILICIAS Y DE INFRAESTRUCTURA

8.1 – Requisitos de la Planta Física: Son de aplicación las normas generales contenidas en el código de edificación en vigencia. De modo particular deberán observarse los siguientes aspectos:

La estructura general del local o establecimiento deberá ser proporcional al factor de ocupación con el mismo criterio las dimensiones de cada dependencia.

Todo edificio que se habilita para tal fin tendrá permitido exclusivamente el uso de planta baja.

No podrán ser linderas o estar cercanas a industrias o talleres que produzcan ruidos molestos, vibraciones o emanaciones desagradables y/o contaminantes y deberán estar ubicadas sobre calles pavimentadas, aceptándose con carácter de excepción trayectos mejorados, siempre que permitan condiciones de transitabilidad de vehículos bajo cualquier condición climática.

Todos los locales deberán cumplir respecto de iluminación y ventilación de los locales, lo establecido en el Reglamento de Edificación Municipal.

El frente de estos establecimientos gozará de una franja de como mínimo ocho (8) metros deberá estar prohibido el estacionamiento de vehículos; siendo exclusivo el mismo para unidades que transporten a los Adultos Mayores residentes en el mismo.

La puerta de ingreso principal deberá abrir hacia el exterior, señalizarla como salida y colocarle una luz de emergencia. Deberá tener un ancho mínimo de 1,10 metros (para el acceso de las sillas de ruedas y que los espacios permitan el giro de una camilla).

Fácil acceso para internos con imposibilidades ambulatorias a través de rampas que no deberán superar los 12º de inclinación ni invadir la línea de edificación.

Las puertas deberán tener un ancho mínimo de 0,96 metros (para un mejor paso de las sillas de ruedas, según la Ley de Seguridad Nacional en edificios existentes). En el caso de construir nuevas puertas las mismas deberán tener un ancho mínimo de 1,10mts.

A través de adecuados sistemas, deberán garantizar condiciones de calefacción, refrigeración o ventilación según corresponda a la estación del año, que generen las condiciones de confort en el establecimiento. La calefacción será del tipo tiro balanceado, no pudiendo ser pantalla o calefactores. No se podrá utilizar en la conexión de gas más de 0,50 metros de caño de cobre.

Está totalmente prohibido la utilización de cielo rasos combustible como así también decorado en paredes.

En el caso que corresponda deberá disponerse de una habitación que será destinada al uso exclusivo de ancianos con problemas de convivencia o enfermedad.

Deberá contarse con al menos una cama ortopédica y una silla de ruedas.

La institución deberá contar con adecuados espacios de recreación y esparcimiento para permitir la libre expresión del adulto mayor.

Será obligatoria la instalación de una línea telefónica y la conexión al sistema de agua potable y cloacas, en el caso que el establecimiento se encuentre en el área de provisión de estos servicios. No se autorizara el teléfono celular móvil como teléfono oficial de la Institución.

La instalación eléctrica deberá poseer disyuntor diferencial y llave térmica. los tableros eléctricos deben ser estancos, pudiendo ser de plástico o chapa. Para los plásticos se señalizará la tapa de frente y la contratapa debe pintarse de color naranja, para los de chapa (deben estar puestos a tierra) estarán pintados, su frente color azul con la señalización de riesgo correspondiente y la contratapa de color naranja, dejar señalado perfectamente cual es la llave de corte general (para saber actuar en casos de emergencia). En ningún caso podrá haber posibilidad de que personas tengan contacto con partes desnudas energizadas, en cualquier parte de la instalación. Las protecciones eléctricas serán con disyuntor, llave térmica y puesta a tierra en toda la instalación eléctrica. Presentar certificado de medición de puesta a tierra (ideal hasta 5 Hom, admisible máximo 10 Hom) por electricista. Colocar toda la instalación eléctrica embutida o aérea en cañería de hierro o galvanizado. No colocar elementos y/o materiales sobre los tableros eléctricos, tener libre llegada a ellos. Se evitarán las prolongaciones excesivas y más aún cuando estén en lugares con tránsito de personas.

Se deberá elaborar un plan de emergencia y evacuación que asegure la salida de las personas en caso de emergencia.

8.2 – Habitaciones:

8.2.1.- Las Residencias deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

Superficie mínima con las siguientes condiciones:

Una cama: 7 metros cuadrados.

Dos camas: 12 metros cuadrados.

Tres camas: 16 metros cuadrados.

Cuatro camas: 20 metros cuadrados.

El lado menor de las habitaciones nunca podrá ser inferior a 2,50 metros.

La altura mínima será de 2.50 metros.

No se aceptaran habitaciones con más de cuatro camas, como así tampoco camas cuchetas, catres o sofás camas.

Las habitaciones deberán contar con luz central de suficiente intensidad.

c) A cada internado se le deberá proveer, como mínimo, el siguiente mobiliario:

1.- Un armario de uso individual.

2.- Una cama de 1,80 x 0,80 m. como mínimo y a una altura de 0,40 cm. del piso.

3.- Una mesa de luz.

4.- Una lámpara de cabecera en cada cama, fija a la pared, con las protecciones adecuadas para que el adulto mayor pueda acceder al sistema lumínico; no se permitirán artefactos eléctricos sueltos en las mesas de luz.

5.- Un toma corriente por cama.

6.- Dos tomas corrientes auxiliares por habitación.

7.- Sistema de comunicación o llamador o pulsador debiendo estos operarse en forma individual.

d) Se proveerá diariamente al alojado, toallas y prendas íntimas limpias. La perfecta y permanente higiene personal de los alojados será exclusiva competencia del responsable del establecimiento.

8.2.2- Instituciones Geriátricas de Salud: deberán cumplir además con las siguientes exigencias:

a) Cuando cuenten con más de veinticinco (25) camas deberán contar con una habitación de aislamiento para casos de enfermedades infectocontagiosas y/o a la atención de enfermos terminales.

b) Camas articuladas para toda persona que deba alimentarse en reposo, no pudiéndose menor al 20 % del total de las camas.

c) Los colchones tendrán cobertura impermeable en las Instituciones Geriátricas de Salud y las camas se armaran con sabanas transversas de tela. Las sabanas se cambiaran tantas veces como sea necesario.

8.3.- Sanitarios

Las Residencias deberán contar como mínimo de un baño completo para cada seis alojados o fracción menor, en el área de las habitaciones; así como uno para cada sexo en el Comedor cada fracción de quince (15) alojados. Las dimensiones estarán de acuerdo al reglamento de Edificación, y deberán prever:

El baño completo constara de inodoro, bidet, lavatorio, ducha y duchador de mano. No se admitirán los inodoros-bidet con artefactos multifaz. El inodoro y el bidet también tendrán una altura mínima de 50 a 55 cm. hasta el límite del asiento, aceptándose para ellos suplementos en su base. Se exigirán agarraderas en inodoros, bidet, duchas, sin bañera, con pisos antideslizantes, sin desniveles que permita el acceso de sillas de rueda y personas con disminución motriz. No se permitirán calefones a combustible, gas, alcohol, ni eléctricos, instalados dentro del baño. No se permitirán cortinas de baño. Deberá contar además con llamador con pulsador obligatorio, cuyo llamado se registrara en un tablero general.

Sanitarios para personas con discapacidad (sillas de rueda) obligatorio y acorde a la Ley Nacional 22.431.

Deberán contar con provisión de agua fría y caliente con grifo mezclador.

La puerta de acceso deberá contar con un mínimo de 0,80 metros libres, que abrirá hacia fuera o será corrediza.

8.4.- Áreas comunes: las Residencias deberán contar con:

8.4.1.- Áreas cubiertas:

El comedor tendrá una capacidad mínima de 1,20 metros cuadrados por cama habilitada.

En el caso de que el comedor constituya, con la sala de estar, un solo ambiente, la superficie mínima del mismo será de 2 metros cuadrados por cama habilitada.

El salón destinado para la sala de estar tendrá una superficie mínima de 2 metros cuadrados por cama habilitada hasta 15 camas; y se anexará la cantidad de 1,50 metros cuadrados para las próximas 15 camas, y 1 metro cuadrado para las siguientes fracciones de quince (15) camas.

8.4.2.- Áreas descubiertas:

El patio o jardín disponible tendrá una superficie mínima de 2 metros cuadrados por cama habilitada hasta 15 camas; 1,50 metros cuadrados para las próximas 15 camas; y un metro cuadrado para las siguientes.

La superficie mínima será de 12 metros cuadrados.

No se aceptan como áreas descubiertas a patios techados con toldos metálicos, como tampoco terrazas.

8.5.- Área Asistencial.

1) El consultorio y enfermería, que pueden ser compartidos, serán obligatorios en las Instituciones Geriátricas de Salud. En el caso de las Residencias de Adultos Mayores solo será obligatorio cuando cuenten con más de veinticinco (25) camas.

2) La enfermería central estará equipada con una camilla, una mesada no porosa, una pileta para lavado de instrumental, un anafe para esterilizar, un botiquín para primeros auxilios y un refrigerador, cada nivel deberá contar con un Office de enfermería como mínimo.

8.6.- Cocina, Despensa y Depósito.

1) La cocina estará aislada de las demás dependencias. Cuando el establecimiento no exceda el número de diez (10) camas para internación poseerá una superficie de 9 metros cuadrados, con un lado mínimo de 2,40 metros cuadrados y una altura mínima de 2,50 metros.

2) Todas las puertas de la cocina deberán tener dispositivos de cierre automáticos. Todas las ventanas y puertas deben tener telas metálicas de malla fina.

3) Sobre los artefactos destinados a la cocción de los alimentos deberá instalarse una campana con dispositivo de extracción forzado que asegure la eliminación del humo, gases y vapores.

4) En caso de poseer garrafas de gas las mismas deberán estar en el exterior del local con la cañería respectiva realizada por gasista matriculado.

5) Deberá tener una mesada no porosa con doble pileta e instalación de agua fría y caliente con canilla mezcladora.

6) El sector destinado a Despensa deberá contar con dimensiones tales que permitan el cómodo acopio de alimentos perecederos y no perecederos, perfectamente separados unos con otros. Se deberá contar con un sector delimitado para el acopio de vegetales frescos y frutas, en el que se instalara una bacha para proceder al lavado y acondicionamiento de los mismos, previo al traslado a la cocina. Para el acopio de artículos de limpieza, insecticidas y desinfectantes, se deberá destinar un lugar aislado, seguro y propio para tal fin.

8.7.- Lavadero y depósito de ropa limpia y sucia.

1) Deberá cubrir las necesidades del establecimiento con superficies y equipamiento destinado a tal fin, proporcionales al número de camas habilitadas. Deberá ser funcionalmente independiente con zonas diferenciadas destinadas a recepción y clasificación, lavado, secado, planchado y depósito de ropa limpia.

2) El lavadero no se exigirá en aquellos establecimientos en que dichas tareas fueran contratadas a empresas externas para lo cual se requerirá el recibo de contratación del servicio.

8.8.- Circulaciones.

a) El ancho libre por donde se desplacen camillas deberá ser de 1,50 metros y permitir el paso simultaneo de dos de ellas en las nuevas Residencias e Instituciones a habilitarse. En las habilitadas con anterioridad a la presente se exigirá un ancho libre de 0,90 metros como mínimo.

Por donde se desplace solo público o personal, el ancho mínimo será de 0,90 metros.

Deberá poseer por lo menos un pasamano para el sector de circulación de pacientes.

En caso de existir desniveles deben ser salvados mediante rampas o móviles con un sistema de sujeción, acorde con las características de las mismas, cuyo ancho no será inferior a 0,80 metros y con superficies antideslizantes. Deben ser fijas para desniveles mayores a 0,20 metros La pendiente máxima admitida no podrá ser superior al 12%. Si la longitud de la rampa supera los 5 metros deberá realizarse los tramos inclinados de 1,80 metros como largo máximo.

8.9.- Pisos

Todos los pisos deben ser lisos, lavables, impermeables, incombustible y antideslizantes. Está prohibido el uso de cualquier tipo de alfombra.

8.10.- Revestimientos

Todos los locales cerrados contarán con paredes de mampostería, revocadas y pintadas en colores claros y lavables o revestidas en materiales lavables e ignífugos.

Los techos serán de cemento, yeso o bovedillas revocadas.

8.11.- Prevenciones Generales contra Incendios.

Deberán cumplir las disposiciones generales fijadas en el Reglamento de Edificación.

Previo a la habilitación, autoridad competente deberá extender un informe sobre los medios de seguridad (Matafuegos, detectores de humo y gases, sistema de alarmas y señalizaciones), de escape y/o salidas con que cuenta el edificio. Si del mismo surgiera alguna reforma o adaptación, se efectuara una inspección para verificar el cumplimiento de la misma. Luego de verificar que se cumple lo establecido en cuanto a prevención contra incendios, la autoridad competente extenderá un segundo informe, que será presentado por los interesados en habilitar cuando soliciten la inscripción reglamentaria en Inspección General municipal.

8.12.- Sistema de Protección contra Incendios.

1) Matafuegos

autoridad competente indicara de acuerdo a las características del edificio el tipo de matafuegos a utilizar y su óptima ubicación. Se ubicaran de tal forma que no sea menester recorrer más de quince (15) mts. para alcanzarlos.

Los mismos deberán estar en buen funcionamiento y al alcance del personal del establecimiento, a 1,60 mts. Del nivel del suelo a su parte más alta), que estar familiarizado con la forma de aplicación y operación de los matafuegos.

Certificado donde conste el llenado del matafuegos y su fecha de vencimiento.

2) Detectores de humo y gases.

Se implementara dicho sistema en todos los ámbitos del establecimiento.

El circuito de los mismos se alimentara mediante baterías perfectamente cargadas que actúen cuando se interrumpa el servicio eléctrico.

Los detectores se instalaran preferentemente en techos o muros a no más de 0,30 mts. del mismo.

El sistema contara con una alarma eléctrica con los detectores que sonara al activarse estos.

3) Alarma Manual (campana o alarma mecánica)

Contara con estaciones manuales en caso de no funcionar la alarma de los detectores de humo y gas.

Se distribuirán estratégicamente de manera que una persona no tenga que correr más de 15 mts. para encontrar la alarma más cercana.

4) Señalizaciones de las salidas.

El recorrido hacia las salidas de emergencia debe contar con la leyenda; "HACIA LA SALIDA".

Las puertas que conduzcan hacia la salida de emergencia deben contar con la leyenda: "SALIDA".

Las puertas, pasillos y escaleras que no constituyan vías de escape, deben poseer la señal: "NO ES SALIDA".

Es obligatorio contar con luces de emergencia en caso de quedar anulada la alimentación habitual.

Es optativo una señalización empotrada en la pared a 0,30 mts. del piso, la cual existe para guiarse a través del humo.

Cada local en la cara interna de la puerta deberá contar con un plano esquemático de la planta donde se marcara el local con la dirección y recorrido hacia la salida. Además se darán indicaciones en caso de siniestro.

Los ejercicios de evacuación frente a un incendio son esenciales en este tipo de establecimientos con el fin de asegurar una correcta utilización de las salidas de emergencia. Todos los ejercicios tienen que proveer la simulación de la llamada de los Bomberos.

Todos los baños del establecimiento deberán contar con luz de emergencia.

8.13.- Mantenimiento y registro.

Se deberá hacer un mantenimiento periódico de emergencias, matafuegos, detectores de humo y gases, alarmas y señalización de salidas.

Se deberá llevar por escrito un registro en el cual consten las inscripciones realizadas.

Art.9.- Autoridad de aplicación: Intervendrán para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, cada una en su competencia específica, la Dirección de Obras Privadas (Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento), las Direcciones de Industria y Comercio e Inspección General (Secretaría de Gobierno), la Subsecretaría de Salud (Secretaría de Promoción Comunitaria y Social) y la Agencia de

Seguridad y Promoción Alimentaria (Secretaría de Desarrollo Productivo).

Art.10.- DEL REGIMEN DE PENALIDADES

10.1.- La Municipalidad, a través de la repartición correspondiente, deberá realizar una inspección integral de cada Residencia e Institución, como mínimo una vez cada tres meses. La trasgresión a cualquiera de las disposiciones de la presente Ordenanza, hará pasible al titular del establecimiento, de las sanciones previstas por el Código de Faltas Municipal.

10.2.- El resultado de las inspecciones deberá ser comunicado al Ministerio de Salud, Dirección de Auditoría Médica en el caso de las Instituciones Geriátricas de Salud; y la Secretaria de Estado de Promoción Comunitaria – Dirección Provincial de la Tercera Edad en el caso de Residencias de Adultos Mayores, las que a través de las oficinas correspondientes realizarán una evaluación anual del funcionamiento del Establecimiento.

10.3.- Son causales de caducidad automática de la habilitación otorgada:

a) Cambio de Domicilio.

b) Cambio de Titular/es o de Razón Social.

c) Modificación del perfil de los adultos mayores internados.

d) Ampliación de servicio en lo que se refiere a modificaciones edilicias o cantidad de camas habilitadas; sin la correspondiente aprobación del Organismo competente.

e) Finalización del contrato de alquiler, si existiere y no se hubiese presentado la renovación dentro de los diez días hábiles posteriores a su vencimiento.

f) Cualquier modificación de los requisitos establecidos en el art. 2º de la presente Ordenanza.

Art. 11.- Incorpórese a la Ordenanza General Impositiva, como inc. e) del art. 66 el siguiente texto: "Para el otorgamiento de la *Habilitación Municipal* deberá abonarse la suma de 45 U.T.M. por cada cama destinada al alojamiento".

Art.12.- En caso de verificarse incumplimientos a las disposiciones de la presente ordenanza, se aplicarán las siguientes sanciones:

Por falta de habilitación municipal _____ 430 UF

Por falta al cumplimiento requisitos de seguridad_____ 565 UF

Por falta a las condiciones Higiene y Salubridad _____ 710 UF

Art.13.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

13.1.- En caso de que la Municipalidad por razones derivadas de la clausura de una Residencia de Adultos Mayores, Hogar de Ancianos u Institución Geriátrica en salud; o por otra de igual gravedad o emergencia, necesite alojar transitoriamente a personas adulta mayores en situación de vulnerabilidad económica y/o social, en Establecimientos privados con o sin fines de lucro, los mismos estarán obligados a recibir sin retribución alguna a una persona cada (20) veinte alojados pagos que posean, debiendo dispensarle a ésta idéntica atención que al resto de sus residentes.

13.2.- El Municipio podrá realizar inspecciones en cualquier momento, en las que se constatarán el cumplimiento del mantenimiento y vigencia de las condiciones de seguridad, de sanidad y bromatológicas y de todo otro tipo de requisitos exigidos para el otorgamiento de la habilitación municipal.

13.3.- Ante cualquier clausura se notificará en el caso de Instituciones Geriátricas de Salud a la Dirección de Auditoría Médica dependiente del Ministerio de Salud y en caso de Residencias de Adultos Mayores a la Dirección Provincial de Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo para la Ciudadanía, del Ministerio de Desarrollo Social.

13.4.- Supletoriamente, y para los aspectos no regulados en la presente serán de aplicación los postulados de la Ley Provincial Nº 9847 y su modificatoria 10.169 en sus partes pertinentes, y decretos reglamentarios o la legislación que en el futuro los reemplacen o que corresponda aplicar.

Art.14.- Los establecimientos que se encuentran prestando servicios del carácter de los regulados en esta ordenanza, deberán gradualmente adaptar sus instalaciones a las previsiones de ésta, otorgándose para ello un plazo máximo de 120 días a partir de su correspondiente notificación.

Art.15.- Derogase la Ordenanza 1954/91.

Art.16.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4051/11

Art.1.- Establézcase un subsidio municipal mensual equivalente a 622 UTM para cada una de las Bibliotecas Populares de la ciudad que estén reconocidas por la CONABIP.

Art.2.- Impútese la suma fijada en el art. 1 a la Partida "Subsidios Bibliotecas Populares" del Presupuesto General de Gastos y Recursos anual.

Art.3.- Deróguense las Ordenanzas 1418/85 y 2521/97.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4053/11

Art. 1º.- Fíjese en la suma de \$ 278.180.798,27 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTISIETE CENTAVOS) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el ejercicio 2012, conforme el siguiente resumen que se desagrega analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 2º.- Fíjese en la suma de \$ 278.180.798,27 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTISIETE CENTAVOS) el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1, de acuerdo con la distribución resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 3º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímesese el siguiente Balance Financiero preventivo:

	TOTAL CONSOLIDADO	PARA CONSOLIDAR	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
TOTAL DE EROGACIONES			
(s/Art. 1º) total.....	278.180.798,27	255.601.443,27	22.579.355,00
II- TOTAL DE RECURSOS			
(s/Art. 2º) total.....	208.881.853,44	186.302.498,44	22.579.355,00
NECESIDAD FINANCIAMIENTO			
Total.....	69.298.944,83	69.298.944,83	

Art. 4º.- Estímesese en la suma de \$ 69.298.944,83 (PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS) el financiamiento de la Administración Municipal, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas Anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

	TOTAL CONSOLIDADO	PARA CONSOLIDAR	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
I- APORTES NO REINTEGRABLES	49.298.944,83		49.298.944,83
USO DEL CRÉDITO		20.000.000,00	20.000.000,00
TOTAL DEL FINANCIAMIENTO	69.298.944,83		69.298.944,83

Art. 5º.- Fíjese en la suma de \$ 22.579.355,00 (PESOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO) el presupuesto operativo del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto para el año 2012, estímore los recursos de financiamiento destinados a atender dichas erogaciones en los siguientes importes cuya desagregación obra en planillas Anexas que forman parte de la presente Ordenanza:

	EROGACIONES	RECURSOS Y FINANCIAMIENTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE PREV. SOCIAL DE VENADO TUERTO	22.579.355,00	22.579.355,00
TOTALES	22.579.355,00	22.579.355,00

Art. 6º.- Dispóngase que las erogaciones a atender con fondos provenientes de subsidios otorgados por la Nación, la Provincia o Entes Autárquicos, deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas, o cuya recaudación esté material o legalmente asegurada dentro del ejercicio.

Art. 7º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales o provinciales en vigencia dentro del ámbito municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto dispongan el Gobierno Nacional o Provincial y/o entes locales, no pudiendo modificarse el Balance Financiero Preventivo.

Art. 8º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.
Promulgada automáticamente.

PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y GASTOS AÑO	
	TOTALES PRESUP
	AÑO 2012
EGRESOS PRESUPUESTO	\$ 278.180.798,27
EROGACIONES EN PERSONAL	\$ 95.851.199,34
EROGACIONES EN BIENES Y SERVICIOS	\$ 79.142.535,90
GASTOS FUNCIONAMIENTO I.M.P.S.V.T.	\$ 22.579.355,00
PLAN EMPLEO TEMPORARIO	\$ 7.115.000,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 5.927.404,60
GASTOS FUNCIONAMIENTO H.CONCEJO MUNIC.	\$ 5.500.000,00
CONSERVACIÓN VEHÍCULOS	\$ 5.200.000,00
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS	\$ 3.048.080,00
HONORARIOS EMBARGOS Y GASTOS JUDICIALES	\$ 2.500.000,00
ALQUILERES	\$ 2.174.054,00
GASTOS TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	\$ 1.911.000,00
LEASING BANCO NACION	\$ 1.800.000,00
HONORARIOS MEDICOS SUBSEC. DE SALUD	\$ 1.250.000,00
GASTOS GENERALES	\$ 1.062.480,00
SEGUROS VEHÍCULOS	\$ 900.000,00
UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	\$ 809.500,00
CONSERVAC.EDIFICIOS Y DEPEND.MUNICIPALES	\$ 792.680,00
CONSUMO TELEFONICO	\$ 718.000,00
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 707.000,00
CUBIERTAS Y CÁMARAS	\$ 690.027,00
MEDICAMENTOS E INS.MEDICOS SUBS.SALUD	\$ 650.000,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	\$ 630.600,00
CENTRO CULTURAL MUNICIPAL	\$ 630.000,00
GASTOS VIGILANCIA POLICIAL	\$ 627.500,00
AVISOS OFICIALES E IMPRESOS	\$ 625.000,00
PAPELERIA E INSUMOS DE COMPUTACION	\$ 609.000,00
PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	\$ 609.000,00
ORGANIZACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES	\$ 591.100,00
GASTOS BARRIDO Y LIMPIEZA SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 585.000,00
FRANQUEO Y ENCOMIENDAS	\$ 536.640,00
INDEMNIZACION POR INCAPACIDAD	\$ 500.000,00

CORTESIA Y CEREMONIAL	\$	462.955,00
AREA COORD. DE LA JUVENTUD Y 3º EDAD	\$	437.500,00
HERRAMIENTAS Y UTILES MENORES	\$	364.630,00
GASTOS RECOLECCIÓN RESIDUOS MAYORES SERVICIOS PUBLICOS	\$	299.000,00
MATERIALES ELECTRICOS Y FERRETERIA	\$	293.140,00
LIMPIEZA, MENAJE Y BAZAR	\$	265.000,00
COOP.OBRAS SANITARIAS Y SERV.PUBLICOS	\$	261.000,00
GASTOS BANCARIOS	\$	253.500,00
MUEBLES Y UTILES MENORES	\$	243.900,00
ANALISIS Y PROGRAMACION DE SISTEMAS	\$	230.540,00
CONSUMO DE AGUA	\$	206.050,00
SEGUROS ESPECIFICOS	\$	200.000,00
PUBLICACIONES Y ACTUALIZACIONES	\$	185.650,00
GASTOS DE MANTENIMIENTO CENTRO DE SALUD	\$	185.000,00
CASA HISTORICA MUSEO REGIONAL	\$	170.000,00
GASTOS MANTEN.MAQUINAS Y EQUIPOS	\$	165.050,00
GASTOS BORDEADORAS SERVICIOS PÚBLICOS	\$	160.550,00
GASTOS CAFETERIA	\$	154.600,00
RETRIBUCION ESTIMULO PASANTIAS	\$	143.000,00
GASTOS ESPECTACULOS DE CULTURA	\$	140.000,00
GASTOS CARNET DE CONDUCTOR	\$	130.000,00
ELENCOS DIR. CULTURA	\$	130.000,00
MATERIAL DE CONSULTA Y LIBROS	\$	115.525,00
ALBERGUE MUNICIPAL	\$	100.000,00
CLIMATIZACION Y MANTENIMIENTO PILETA MUNICIPAL	\$	100.000,00
GASTOS MENSURAS Y ESCRITURACION RESERVAS MUNIC	\$	100.000,00
SEGUROS EDIFICIOS E INSTALACIONES	\$	100.000,00
FLETES Y ACARREOS	\$	98.940,00
TALLERES MUNICIPALES	\$	90.000,00
CENTRO CULTURAL DR. BRAIER	\$	90.000,00
GASTOS TALLER DE PINTURA SERVICIOS PÚBLICOS	\$	84.200,30
GASTOS TALLERES SERVICIOS PUBLICOS	\$	81.250,00
GASTOS FUNCION. PARQUE Y BALNEARIO MUNIC.	\$	80.000,00
GASTOS BORDEADORAS	\$	80.000,00
GASTOS RECOLECCION RESIDUOS PATOLOGICOS	\$	76.050,00
GASTOS IMPRENTA MUNICIPAL	\$	72.000,00
AREA DE ENERGIAS RENOVABLES Y SUST.	\$	70.000,00
CENTRO CULTURAL E CASEY	\$	65.000,00
GASTOS CAPACITACION	\$	62.250,00
DEFENSA CIVIL	\$	60.000,00
EDUCACIÓN SANITARIA Y BECAS PARA EDUCACIÓN	\$	60.000,00
EDUCACION VIAL	\$	60.000,00
GASTOS GOMERÍA SERVICIOS PÚBLICOS	\$	59.150,00
CONSUMO DE GAS	\$	58.100,00
CONSERV. EDIFICIOS INSTITUCIONALES Y MUNICIPALES	\$	50.000,00
IMPUESTOS NACIONALES	\$	50.000,00
SEGUROS PERSONALES	\$	50.000,00
SEGUROS RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL	\$	50.000,00
GASTOS ESTACIONAMIENTO MEDIDO	\$	48.000,00
MANTENIMIENTO MAQUINAS DE OFICINA	\$	44.000,00
GASTOS HERRERÍA SERVICIOS PÚBLICOS	\$	42.250,00
DIRECCION DE SALUD ANIMAL	\$	39.000,00
GASTOS FUMIGACION Y DESRRATIZACION	\$	38.000,00
CONSTRUCC Y MANTENIM. TANQUE DE AGUA POTABLE	\$	35.000,00
INSUMOS E INSTRUMENTOS DE LABORATORIO	\$	35.000,00
DIRECCION REFUGIO CANINO	\$	32.500,00
MANTENIM Y RECONSTRUCCION DE MONUMENTOS	\$	32.000,00
GASTOS DEPORTES Y RECREACIÓN	\$	30.000,00
DEVOLUCION COBROS ERRONEOS	\$	30.000,00
GASTOS FUNC ADIF IFEM	\$	30.000,00
GASTOS FUNC.HOGAR PABLO VI Y GUARD.MUNIC.	\$	30.000,00

GASTOS FUNCIONAM . COLONIA DISCAPACITADOS	\$	30.000,00
REPARAC. Y MANTENIM. DE JUEGOS PARA PLAZAS	\$	28.000,00
GASTOS LAVADERO SERVICIOS PÚBLICOS	\$	25.350,00
COLONIA DE VACIONES	\$	25.000,00
GASTOS PROY. EDUC. PARA TRAT. DE RESIDUOS	\$	25.000,00
GASTOS TALLERES SUB SALUD	\$	25.000,00
INSUMOS ODONTOLÓGICOS	\$	22.000,00
GASTOS TALLER DE CARPINTERÍA SERVICIOS PUBLICOS	\$	20.280,00
GASTOS PARQUE MUNICIPAL S.E.P.M.A	\$	20.000,00
GASTOS TALLER DE CHAPERÍA SERVICIOS PÚBLICOS	\$	17.745,00
COMISIONES	\$	16.250,00
CURSO DE CAPACITACION OFICINA DE EMPLEO	\$	15.000,00
AGUA POTABLE	\$	14.500,00
GASTOS OFICINA BROMATOLOGÍA	\$	14.000,00
DIRECCION ASUNTOS RURALES	\$	13.000,00
GASTOS DE FERTILIZANTES Y HERBICIDAS	\$	12.000,00
GASTOS PROY. EDUC.LIMPIEZA CIUDAD	\$	10.140,00
INSTRUMENTAL MEDICO SUBSEC. SALUD	\$	7.500,00
GASTOS CESTOS Y PAPEL COMUNITARIO	\$	5.070,00
COMISION DE BOX	\$	4.000,00
MUSEO MUNICIPAL DEL DEPORTE	\$	3.000,00
GASTOS COORDINACION TURISMO	\$	2.000,00
EROGACIONES POR INTERESES DE DEUDA	\$	1.351.800,00
INTERESES PRESTAMOS BANCARIOS Y OFICIALES	\$	600.000,00
INTERESES FINANCIACION COMPRA ACTIVOS	\$	371.800,00
INTERESES FINANCIACION EROGAC.OPERATIVAS	\$	360.000,00
AJUSTE INTERESES Y APLICACIÓN C.E.R.	\$	20.000,00
EROGACIONES POR TRANSFERENCIAS	\$	22.412.757,00
PROG. HABITAT NAC. COOP. DE TRABAJO	\$	1.600.000,00
PROG. FRIGORÍFICOS PEQUEÑOS ANIMALES	\$	1.580.000,00
FONDO DE ASISTENCIA EDUCATIVA	\$	1.375.000,00
DIRECCION MUNICIPAL DE VIVIENDAS	\$	1.200.000,00
GASTOS PROMHIB - BARRIO GUTIERREZ- ITURBIDE	\$	1.184.100,00
PROY. FORTALEC. PEQ. PROD. CERDOS	\$	1.000.000,00
FONDO CRISIS SOCIAL	\$	1.000.000,00
PLAN ALIMENTARIO MUNICIPAL	\$	790.000,00
PROGRAMA SERVICIO SOCIAL	\$	750.000,00
PROGRAMA DESARROLLO SOCIAL	\$	750.000,00
PROGRAMA HABITACIONAL	\$	650.000,00
CASA HISTÓRICA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO (*)	\$	605.000,00
PROGRAMA COBERTURA NECESIDADES BASICAS	\$	600.000,00
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA SOC. CIVIL	\$	550.000,00
APORTES NO REINTEGRABLES BOMBEROS VOLUNTARIOS	\$	524.000,00
EGRESOS CONSTRUCCION RED AGUA POTABLE ENOSHA(AGUA + TRABAJO)	\$	500.000,00
CLUSTER DE SEMILLAS	\$	500.000,00
I.M.P.S.V.T. CUMPLIMIENTO ORD.1869/89	\$	400.000,00
PROGRAMA EMERGENCIA SOCIAL	\$	350.000,00
COBERTURA DIF OBRA SOCIAL IMPSVT RES 0053	\$	320.000,00
PROY. CONSTRUCC PLANTA FAENA	\$	300.000,00
ENTIDADES INTERMEDIAS	\$	282.500,00
UNIDAD EJECUTORA DE PROY. ESPECIALES	\$	273.000,00
PROGRAMA ECONOMÍA SOCIAL	\$	250.000,00
BECAS DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	\$	240.500,00
PROGRAMA SERVICIO SOCIAL DE SALUD	\$	225.000,00
PROMOCION Y FOMENTO CULTURAL	\$	220.000,00
FOMENTO Y MANTENIMIENTO COMUNITARIO	\$	200.000,00
SUBSIDIOS PARA ESCUELAS FLORECEN 1000 FLORES	\$	195.000,00
BANDA MUNICIPAL CAYETANO SILVA DIR. DE CULTURA	\$	190.000,00
PROGRAMA MENORES EN RIESGO	\$	167.000,00
ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS Y PROGRAMA JOVEN	\$	164.000,00
PROGRAMA JOVENES MAS Y MEJOR Y TRABAJO	\$	162.300,00

PROYECTO EDUCATIVO MUNICIPAL	\$	160.550,00
COOP. POLICIAL Y VECINALES	\$	150.000,00
PROGRAMA "BANCO SOLIDARIO"	\$	150.000,00
SUBSIDIOS DIRECCION DE CULTURA	\$	150.000,00
PROGRAMA MUNICIPAL DE DEFICIT NUTRICIONAL	\$	135.000,00
FERIAS Y MISIONES	\$	135.000,00
CENTROS COMUNITARIOS	\$	127.500,00
CENTRO AGROPECUARIO MODELO	\$	125.000,00
PROGRAMAS ASISTENCIALES DE SALUD	\$	125.000,00
FERIAL	\$	120.000,00
FONDO COMUÚN REC. EST. MED. S/ORD. 2650/99	\$	120.000,00
PLAN GENERAL	\$	120.000,00
PROGRAMA CHACRAS URBANAS	\$	114.000,00
SUBSIDIOS DIR.DEPORTES	\$	113.000,00
PROG. DE CAPACITACIÓN	\$	105.250,00
PARQUE ACTIVIDADES ECONÓMICAS MIXTAS	\$	90.000,00
PROG. EN AGRICULTURA FAMILIAR	\$	89.990,00
PROGRAMA EMPRENDER	\$	84.000,00
SUBSIDIOS ESCUELAS PÚBLICAS DIR.DE EDUCACIÓN	\$	82.810,00
CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO	\$	75.000,00
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA TERCERA EDAD	\$	75.000,00
OFICINA DE EMPLEO	\$	70.000,00
PROMOCIÓN INDUSTRIAL	\$	65.000,00
PROGRAMA GENERO Y FAMILIA	\$	60.000,00
TURISMO - VENTUR	\$	57.500,00
PROGRAMA DISCAPACITADOS	\$	50.000,00
PROG. ACCIONES DE ENTRENAMIENTO EL EL SECTOR	\$	45.000,00
SUBSIDIOS TEATRO INDEPENDIENTE DIR.DE CULTURA	\$	40.000,00
PROGRAMA DE DISCAPACIDAD	\$	37.500,00
GASTOS FUNCIONAMIENTO "CENTRO DE DÍA SENTIR"	\$	36.900,00
FONDO PARA LA PRODUCCION LOCAL	\$	35.000,00
PROGRAMA ASISTENCIA A LAS ADICCIONES	\$	31.428,00
AREA MUNICIPAL DE TURISMO	\$	31.250,00
SUBSIDIOS COOP.ESCOLARES DIR. DE EDUCACIÓN	\$	30.420,00
SUBSIDIOS ACADEMIA DE DANZAS DIR.CULTURA	\$	30.000,00
SUBSIDIOS PROYECTOS Y EVENTOS CULTURALES	\$	30.000,00
AGENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	\$	25.000,00
SUBSIDIOS BIBLIOTECAS POPULARES DIR.CULTURA ORD. 1418/85	\$	24.000,00
CENTRO NO VIDENTES DIR. DE EDUCACIÓN	\$	19.500,00
AYUDA A ENTIDADES	\$	16.514,00
AREA METROPOLITANA VENADO TUERTO	\$	15.300,00
REMODELACIÓN PARQUE MUN. GRAL. BELG.	\$	15.000,00
SUBSIDIOS BIENES DIR.EDUCACIÓN	\$	14.365,00
FONCAP (Fondo de Capital Social)	\$	12.500,00
INCUBADORA DE EMPRESAS	\$	12.500,00
PROG.BROMATOLOGÍ.HCCP Y BUENAS PRAC. MANUF.	\$	12.500,00
SUBSIDIOS CONSEJO DEL MENOR DIR.DE EDUCACIÓN	\$	11.830,00
OBSERVATORIO PYMES	\$	10.000,00
AGENCIA PARA EL DESARROLLO DEL SUR DE SANTA FE	\$	9.000,00
OFICINA MUNIC. DE INFORMACION AL CONSUMIDOR	\$	9.000,00
NORMAS ISO 9001 Y MEDIOAMBIENTALES	\$	6.250,00
BÉCAS DÉPORTES	\$	5.000,00
EROGACIONES POR AMORT. DEUDAS ADM. CENTRAL	\$	10.750.000,00
AMORTIZACION DEUDA GESTION JUDICIAL COMPRA INMUEBLES	\$	7.000.000,00
AMORTIZACIÓN ANTICIPO DE COPARTICIPACIÓN	\$	3.750.000,00
EROGACIONES A CLASIFICAR	\$	2.503.135,26
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	\$	2.003.135,26
RESERVA PARA CUMPLIMIENTO DE ORD. ESPEC.	\$	500.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	\$	66.169.370,77
EROG. POR INVERSIONES REALES	\$	66.169.370,77
EROG. EN ACTIVOS FIJOS	\$	15.580.070,00

EROGACIONES EN RODADOS	\$ 10.793.500,00
EROGACIONES EN INMUEBLES	\$ 1.339.500,00
EROGACIONES EN MAQ. Y EQUIPOS VIALES	\$ 818.000,00
EROGACIONES EN MAQ.Y HERRAMIENTAS MAY.	\$ 596.950,00
EROGACIONES EN EQUIPOS INFORMATICOS	\$ 512.100,00
EROGACIONES EN INSTALACIONES INTERNAS	\$ 420.750,00
EROGACIONES EN MUEBLES Y UTILES	\$ 390.690,00
EROGACIONES EN APARATOS E INSTRUMENTOS	\$ 247.690,00
EROGACIONES EN EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	\$ 149.750,00
EROGACIONES EN MAQUINAS DE OFICINA	\$ 116.140,00
EROGACIONES INSTALACION PILETA MUNICIPAL	\$ 100.000,00
EROGACIONES EN EQUIPAM CURSOS CINE, AUDIO, LUCES Y VIDEOS	\$ 95.000,00
EROG EN TRABAJOS PUBLICOS	\$ 50.589.300,77
EROG EN CONTRIBUCION DE MEJORAS	\$ 10.931.055,54
PAVIMENTO F.O.P. 3º PLAN DE ACCESO A BARRIOS	\$ 3.000.000,00
PAVIMENTO SECTOR OESTE ETAPA 1	\$ 2.963.719,46
PAVIMENTO CALLE SARMIENTO ETAPA 2	\$ 1.467.336,08
PAVIMENTO URBANO POR ADMINISTRACION	\$ 800.000,00
PAVIMENTO F.O.P AV. CHAPUIS	\$ 600.000,00
RED DE GAS	\$ 500.000,00
RED DE AGUA	\$ 400.000,00
PAVIMENTO F.O.P. QUINTANA SECTOR NORTE - ETAPA II	\$ 400.000,00
PAVIMENTO F.O.P AV. SANTA FE	\$ 400.000,00
PAVIMENTO F.O.P CONVENIO MUTUAL	\$ 200.000,00
PAVIMENTO CONV. SUP NORTE	\$ 100.000,00
PAVIMENTO FOP CONV. SUP. NORTE	\$ 100.000,00
EROGACIONES REALES	\$ 39.658.245,23
GASTOS EJECUCION ESTABILIZADO CAMINOS RURALES	\$ 7.000.000,00
4TO PLAN DE ACCESO A BARRIOS	\$ 4.853.980,69
EJECUCION PRONUREE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 4.401.575,10
TERCER PLAN DE ACCESO A BARRIOS	\$ 3.000.000,00
PROGRAMA CONSTRUCC Y/O REPARAC ENTUBADOS Y DESAGUES - ORD 3567/08	\$ 2.000.000,00
APORTES COMPLEMENTARIOS PLANTA DE RESIDUOS SOLIDOS	\$ 1.500.000,00
PAVIMENTO AV. LAPRIDA Y JORGE NEWBERY ETAPA I	\$ 1.467.517,91
PAVIMENTO SECTOR NORTE ETAPA IV	\$ 1.367.829,09
PROYECTO Y EJECUCION DESAGUES MENORES	\$ 1.200.000,00
ENOHSA PROARSA - MODULO III	\$ 1.132.568,60
ENOHSA PROARSA - MODULO II	\$ 1.122.405,10
PIEDRA CALCAREA	\$ 1.100.000,00
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	\$ 800.000,00
ENOHSA PROARSA - MODULO I	\$ 765.638,47
PLANTA DE RESIDUOS - ETAPA I	\$ 670.000,00
AMPLIACIÓN REDES TRONCALES DE GAS	\$ 650.000,00
CONVENIO CONSORCIO CAMINERO SAN EDUARDO	\$ 644.127,56
FABRICACION TUBOS DE DESAGÚE	\$ 600.000,00
RECONVERSION DE SEMAFOROS VEHICULARES	\$ 415.000,00
EJECUCION RED TRONCAL B STA ROSA	\$ 402.500,00
PAVIMENTO AV QUINTANA ETAPA IV	\$ 400.000,00
RECONSTRUCCION PAVIMENTO URBANO	\$ 400.000,00
CONSTRUCCION DE VEREDAS	\$ 300.000,00
JUEGOS PARA PLAZAS	\$ 300.000,00
RECUPERACION Y FORESTACION DE TERRENOS FFCC	\$ 285.000,00
ARBOLADO PUBLICO	\$ 250.000,00
AREA RECREATIVA NORTE	\$ 250.000,00
PROYECTO EJECUTIVO AREA RECREATIVA NORTE	\$ 250.000,00
TRASLADO PLANTA DE PAVIMENTO	\$ 249.727,00
REPARACION VEREDAS PLAZAS	\$ 200.000,00
INSTALACION DE BOMBAS DE RIEGO	\$ 197.600,00
PROYECTOS FERRO - URBANISTICO	\$ 180.000,00
CONSTRUCCION Y REFACCIONES CIVILES	\$ 150.000,00

VIVERO MUNICIPAL	\$	150.000,00
CONSERVACION Y REPARACION GENERAL DE PLAZAS	\$	120.000,00
PAVIM AV QUINTANA SECTOR NORTE - ETAPA 3	\$	112.875,71
PLANEAMIENTO URBANISTICO	\$	100.000,00
REFORMA CATASTRO MUNICIPAL	\$	80.000,00
PROY DESARROLLO TURISTICO - LAGUNA EL HINOJO	\$	75.000,00
ELEMENTOS PARA 3º EDAD PLAZAS	\$	68.000,00
ELEMENTOS PARA DISCAPACITADOS PLAZAS	\$	66.500,00
PARQUE MUNICIPAL Y BALNEARIO	\$	65.000,00
FLORES ,ARBOLADO, PLANTINES, PLAZAS	\$	60.000,00
APERTURA DE CALLES	\$	50.000,00
CONCURSOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS	\$	40.000,00
PASEOS PEATONALES A NIVEL SOBRE VIAS F.F.C.C	\$	38.500,00
PRESERVACION PATRIMONIO HISTORICO	\$	30.000,00
DISEÑO Y REALIZACION DE NUEVOS ESPACIOS VERDES	\$	25.000,00
RENOVACION Y PROVISION CESTOS PARA PLAZAS	\$	25.000,00
EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS DE RECICLADO	\$	18.000,00
VENADO PUNTO LIMPIO	\$	16.900,00
DISPOSICION FINAL PILAS, REMEDIOS Y RAEE	\$	12.000,00

PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y GASTOS AÑO 2.012		
INGRESOS PRESUPUESTO	\$	278.180.798,27
INGRESOS POR RECURSOS CORRIENTES	\$	196.881.853,44
RECURSOS CORRIENTES JURISDICCION PROPIA	\$	113.381.853,44
INGRESOS TRIBUTARIOS	\$	83.188.048,44
INGRESOS TASA GENERAL DE INMUEBLES	\$	25.987.986,32
INGRESOS DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION	\$	34.630.000,00
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	\$	22.570.062,11
6% C.E.V.T. LEY 10014	\$	5.875.000,00
MULTAS Y CONTRAVENCIONES	\$	3.375.000,00
DERECHO DE EDIFICACION	\$	2.062.500,00
TASA DE DESAGUE	\$	1.981.250,00
SELLADOS ADMINISTRATIVOS	\$	1.343.750,00
DER. DE OCUPAC. DOMINIO PUB.	\$	1.187.500,00
BROMATOLOGIA	\$	937.500,00
PERMISOS DE USO	\$	930.750,00
DERECHO DE CEMENTERIO	\$	812.500,00
GRAVAMEN CONSUMO GAS	\$	812.500,00
HABILITACION DE NEGOCIOS	\$	781.250,00
VARIOS	\$	679.312,11
DER. AC. DIVERS. Y ESPECT. PUB.	\$	487.500,00
INDEXACION DEUDAS FISCALES	\$	406.250,00
RECOLECCION DESPERDICIOS MAYORES	\$	390.000,00
CARNET DE CONDUCTOR	\$	250.000,00
TASA AERÓDROMO MUNICIPAL	\$	81.250,00
CATASTRO Y SERV. COMPLEMENTARIOS	\$	62.500,00
TASA DE SALUD	\$	32.500,00
TASA DE SERVICIOS DIVERSOS	\$	32.500,00
TASA DE REMATE	\$	24.375,00
HABILITACION REMISES	\$	16.250,00
DERECHO DE INSCRIPCION	\$	8.125,00
INGRESOS CONTRIBUCION DE MEJORAS	\$	4.000.000,00
PAVIMENTACIONES VARIAS	\$	3.550.000,00
RED DE GAS	\$	325.000,00
VEREDAS ORD 3788/09	\$	125.000,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$	3.614.450,00
DIRECCION MUNICIPAL DE VIVIENDAS	\$	875.000,00
TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	\$	796.250,00
VARIOS E IMPREVISTOS	\$	598.450,00
CONTRIBUCIÓN DEFENSA CIVIL - BOMBEROS VOLUNTARIOS	\$	546.000,00
I.M.P.S.V.T. APORTE MUNICIPAL	\$	195.000,00

ESTACIONAMIENTO MEDIDO	\$ 187.500,00
RECUPERO SEGUROS	\$ 162.500,00
BONOS, DONAC. SPONS. SALUD. DEP. Y CULT.	\$ 156.250,00
COMISION AUTOMOVILISMO	\$ 65.000,00
INTERESES	\$ 16.250,00
RECUPERO BANCO SOLIDARIO	\$ 16.250,00
INGRESOS INSTITUTO MUNIC. DE PREV.SOC.DE V.T.	\$ 22.579.355,00
RECURSOS CORRIENTES OTRAS JURISDICCIONES	\$ 83.500.000,00
COPARTICIPACION NACIONAL	\$ 25.375.000,00
COPARTICIPACION PROVINCIAL PATENTE	\$ 23.750.000,00
COPARTICIPACION PROVINCIAL IMP. INMOBILIARIO	\$ 15.000.000,00
COPARTICIPACION PROVINCIAL ING. BRUTOS	\$ 13.750.000,00
FONDO FEDERAL SOLIDARIO	\$ 5.625.000,00
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 12.000.000,00
VTA. BIENES DE USO	\$ 12.000.000,00
RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 69.298.944,83
APORTES DE TERCEROS NO REINTEGRABLES	\$ 49.298.944,83
ESTABILIZADO CAMINOS RURALES	\$ 7.000.000,00
FONDO LEY 12385 - AÑO ACTUAL	\$ 5.000.000,00
4 TO. PLAN DE ACCESO A BARRIOS	\$ 4.853.980,69
FINES ESPECIFICOS	\$ 4.250.000,00
PRONUREE ALUMBRADO PUBLICO - ORD 3982/11	\$ 3.994.600,00
3 ER. PLAN DE ACCESO A BARRIOS - 28 CUADRAS	\$ 2.995.686,39
APORTES DEL TESORO NACIONAL	\$ 2.500.000,00
APORTES FONAVI	\$ 2.500.000,00
SUBSIDIOS OFICIALES	\$ 2.500.000,00
PROG. FRIGORÍFICOS PEQUEÑOS ANIMALES	\$ 1.580.000,00
PARTIC. BENEF. LOTERIA Y PRODE	\$ 1.375.000,00
ENOHSA - RED CLOACAL	\$ 1.237.614,26
FONDO LEY 12385 - AÑO 2011 - PAV. SECTOR OESTE - ETAPA I	\$ 1.196.552,31
ENOHSA - PROARSA - MÓDULO III	\$ 1.132.568,95
ENOHSA - PROARSA - MÓDULO II	\$ 1.079.680,05
FONDO LEY 12385 - AÑO 2011 - PAV. CALLE SARMIENTO - ETAPA II	\$ 699.403,10
ENOHSA - PROARSA - MÓDULO I	\$ 598.210,28
CLUSTER DE SEMILLAS	\$ 500.000,00
ENOHSA - AGUA POTABLE	\$ 466.924,49
PERCIBIDO SUBSIDIOS DIRECCION DE CULTURA	\$ 395.000,00
PROYECCION DE PELICULAS	\$ 350.000,00
FONDO LEY 12385 - AÑO 2010 - PAV. AV. LAPRIDA Y AV. NEWBERY	\$ 337.903,26
CASA HISTÓRICA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO	\$ 315.000,00
PROMHIB - Bº ITURBIDE - GUITIÉRREZ - ORD 3944/11	\$ 294.984,20
UNIDAD EJECUTORA DE PROY. ESPECIALES	\$ 273.000,00
FONDO LEY 12385 - AÑO 2010 - PAV. SECTOR NORTE	\$ 252.319,85
SUBSIDIO TRASLADO PLANTA PAVIMENTO	\$ 249.727,00
SUBSIDIOS DIR. CULTURA	\$ 243.750,00
ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS Y PROGRAMA JOVEN	\$ 164.000,00
PROGRAMA JOVENES MAS Y MEJOR Y TRABAJO	\$ 162.300,00
SUBSIDIOS PROGRAMA DE CAPACITACION	\$ 125.000,00
CENTRO AGROPECUARIO MODELO	\$ 125.000,00
PROG. DE CAPACITACIÓN	\$ 105.250,00
CAMPO MUNICIPAL DE HOCKEY	\$ 100.000,00
PROG. EN AGRICULTURA FAMILIAR	\$ 89.990,00
CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO	\$ 75.000,00
PLANTA ELABORADORA DE HUEVO EN POLVO COOMEA	\$ 58.000,00
PROGRAMA DISCAPACITADOS	\$ 37.500,00
SUBSIDIOS DIR DEPORTES NACIONAL	\$ 25.000,00
SUBSIDIOS DIR DEPORTES PROVINCIAL	\$ 25.000,00
ALQUILER SALAS CENTRO CULTURAL	\$ 20.000,00
ELEMENTOS DEPORTIVOS	\$ 15.000,00
USO DEL CREDITO	\$ 20.000.000,00
PRESTAMOS FINANCIEROS	\$ 10.000.000,00

DISPONIB. EJERC. ANTERIORES	\$ 6.250.000,00
ADELANTO DE COPARTICIPACION	\$ 3.750.000,00

ORDENANZA N° 4054/11

Art.1.- Amplíese el Presupuesto General de Gastos 2011 en la suma de \$ 42.733.004,29 (pesos cuarenta y dos millones setecientos treinta y tres mil cuatro con 29 ctvs.), de acuerdo con las Planillas Anexas que se desagregan y forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art.2.- Disminúyase el Presupuesto General de Gastos 2011 en la suma de \$ 5.220.000,00 (pesos cinco millones doscientos veinte mil), de acuerdo con las Planillas Anexas que se desagregan y forman parte integrante de esta ordenanza.

Art.3.- Amplíese el Cálculo de Recursos 2010 en la suma de \$ 37.513.004,29 (pesos treinta y siete millones quinientos trece mil cuatro con 29 ctvs.), de acuerdo con las Planillas Anexas que se desagregan y forman parte integrante de esta ordenanza.

Art.4.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores, estímesese el siguiente Balance Financiero Preventivo:

1.- Ampliación Presupuesto General de Gastos s/ art. 1º	\$ 42.733.004,29
2.- Disminución Presupuesto General de Gastos s/ art. 2º	\$ -5.220.000,00
3.- Ampliación Cálculo de Recursos s/ art 3º	\$ 37.513.004,29

RESUMEN

I.- Aumento Presupuesto General de Gastos	\$ 42.733.004,29
II.- Disminución Presupuesto General de Gastos	\$ -5.220.000,00
III.- Aumento Presupuesto Ingresos	\$ 37.513.004,29
IV.- Resultado Financiero Preventivo	EQUILIBRADO

Art.5.- A tal fin crease las cuentas de ingresos y egresos correspondientes a los diferentes planes.

Art.6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.
Promulgada automáticamente.

ANEXO I

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS 2011

AMPLIACION PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

AMPLIACION GENERAL DE GASTOS	\$ 42.733.004,29
EROGACIONES CORRIENTES	\$ 23.304.274,14
EROGACIONES EN PERSONAL	\$ 8.000.000,00
EROGACIONES EN BIENES Y SERVICIOS	\$ 10.647.185,14
I.M.P.S.V.T. CUMPLIMIENTO ORD.1869/89	\$ 2.563.484,00
PLAN EMPLEO TEMPORARIO	\$ 2.200.000,00
CONSERVACIÓN VEHÍCULOS	\$ 1.250.000,00
INDEMNIZACION POR INCAPACIDAD	\$ 1.000.000,00
ALQUILERES	\$ 758.250,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 390.000,00
CONSERVAC.EDIFICIOS Y DEPEND.MUNICIPALES	\$ 368.000,00
GASTOS TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	\$ 300.000,00
LEASING BANCO NACION	\$ 300.000,00
GASTOS GENERALES	\$ 217.451,14
GASTOS BARRIDO Y LIMPIEZA SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 200.000,00
GASTOS RECOLECCIÓN RESIDUOS MAYORES SERVICIOS PUBLICOS	\$ 150.000,00
GASTOS VIGILANCIA POLICIAL	\$ 150.000,00
SEGUROS VEHÍCULOS	\$ 150.000,00
GASTOS BANCARIOS	\$ 100.000,00
CORTESIA Y CEREMONIAL	\$ 88.000,00
CONSUMO DE AGUA	\$ 70.000,00
CONSERV. EDIFICIOS INSTITUCIONALES Y MUNICIPALES	\$ 50.000,00
PAPELERIA E INSUMOS DE COMPUTACION	\$ 50.000,00
PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	\$ 50.000,00
GASTOS ESPECTACULOS DE CULTURA	\$ 30.000,00
GASTOS MANTEN.MAQUINAS Y EQUIPOS	\$ 30.000,00
GASTOS TALLERES SERVICIOS PUBLICOS	\$ 30.000,00
TALLERES MUNICIPALES	\$ 30.000,00
GASTOS CAPACITACION	\$ 21.000,00
GASTOS FUNCION. PARQUE Y BALNEARIO MUNIC.	\$ 20.000,00
GASTOS TALLER DE PINTURA SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 20.000,00
IMPUESTOS NACIONALES	\$ 20.000,00
CURSO DE CAPACITACION OFICINA DE EMPLEO	\$ 15.000,00
GASTOS DEPORTES Y RECREACIÓN	\$ 10.000,00
DIRECCION ASUNTOS RURALES	\$ 7.000,00
COLONIA DE VACIONES	\$ 4.000,00

GASTOS OFICINA BROMATOLOGÍA	\$ 4.000,00
FLETES Y ACARREOS	\$ 1.000,00
<u>EROGACIONES POR INTERESES DE DEUDA</u>	\$ 100.000,00
INTERESES FINANCIACION EROGAC.OPERATIVAS	\$ 100.000,00
<u>EROGACIONES POR TRANSFERENCIAS</u>	\$ 4.557.089,00
GASTOS PROMHIB - BARRIO GUTIERREZ- ITURBIDE	\$ 1.184.100,00
PROY. FORTALEC. PEQ. PROD. CERDOS	\$ 1.000.000,00
PROGRAMA SERVICIO SOCIAL	\$ 450.000,00
PROGRAMA DESARROLLO SOCIAL	\$ 400.000,00
PROY. CONSTRUCC PLANTA FAENA	\$ 300.000,00
PLAN ALIMENTARIO MUNICIPAL	\$ 250.000,00
PROGRAMA COBERTURA NECESIDADES BASICAS	\$ 240.000,00
PROGRAMA EMERGENCIA SOCIAL	\$ 150.000,00
PROGRAMA HABITACIONAL	\$ 100.000,00
PROGRAMA ECONOMÍA SOCIAL	\$ 50.000,00
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA SOC. CIVIL	\$ 50.000,00
PROGRAMA MENORES EN RIESGO	\$ 50.000,00
PROGRAMA MUNICIPAL DE DEFICIT NUTRICIONAL	\$ 50.000,00
PROGRAMA ABRIENDO ESPACIOS - PLAN FAMILIA	\$ 32.334,00
BANDA MUNICIPAL CAYETANO SILVA DIR. DE CULTURA	\$ 30.000,00
CENTROS COMUNITARIOS	\$ 30.000,00
FOMENTO Y MANTENIMIENTO COMUNITARIO	\$ 30.000,00
PROGRAMA EMPRENDER	\$ 30.000,00
SUBSIDIOS DIR.DEPORTES	\$ 28.000,00
FERIAS Y MISIONES	\$ 25.500,00
PROGRAMA MEJOR VIVIR	\$ 25.000,00
AYUDA A ENTIDADES	\$ 20.000,00
ENTIDADES INTERMEDIAS	\$ 10.000,00
REMODELACIÓN PARQUE MUN. GRAL. BELG.	\$ 10.000,00
S.A.M.CO - ORDENANZA 2119/93	\$ 8.500,00
PROGRAMA PLAN NACER	\$ 3.655,00
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	\$ 19.428.730,15
<u>EROG. POR INVERSIONES REALES</u>	\$ 19.428.730,15
<u>EROG. EN ACTIVOS FIJOS</u>	\$ 93.750,00
EROGACIONES EN EQUIPOS INFORMATICOS	\$ 63.750,00
EROGACIONES EN INSTALACIONES INTERNAS	\$ 30.000,00
<u>EROG EN TRABAJOS PUBLICOS</u>	\$ 19.334.980,15
<u>EROG EN CONTRIBUCION DE MEJORAS</u>	\$ 496.000,00
PAVIMENTO FOP CONV. SUP. NORTE	\$ 311.000,00
PAVIMENTO F.O.P. QUINTANA SECTOR NORTE - ETAPA II	\$ 75.000,00
PAVIMENTO URBANO POR ADMINISTRACION	\$ 55.000,00
PAVIMENTO CONV. SUP NORTE	\$ 45.000,00
F.O.P RED DE GAS	\$ 10.000,00
<u>EROGACIONES REALES</u>	\$ 18.838.980,15
GASTOS EJECUCION ESTABILIZADO CAMINOS RURALES	\$ 7.000.000,00
4TO PLAN DE ACCESO A BARRIOS	\$ 4.853.980,69
EJECUCION PRONUREE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 4.401.575,10
RECONVERSION DE SEMAFOROS VEHICULARES	\$ 415.000,00
ENOHSA PROARSA - MODULO III	\$ 373.749,05
ENOHSA PROARSA - MODULO I	\$ 362.570,52
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	\$ 300.000,00
PIEDRA CALCAREA	\$ 250.000,00
PLANTA DE RESIDUOS - ETAPA I	\$ 230.000,00
FABRICACION TUBOS DE DESAGÜE	\$ 200.000,00
ENOHSA PROARSA - MODULO II	\$ 120.761,69
INSTALACION DE BOMBAS DE RIEGO	\$ 100.000,00
PAVIMENTO AV QUINTANA ETAPA IV	\$ 90.000,00
CONSERVACION Y REPARACION GENERAL DE PLAZAS	\$ 50.000,00
SEÑALIZACION DE CALLES Y TRANSITO	\$ 40.000,00
PAVIM AV 2 DE ABRIL - ETAPA 1	\$ 21.343,10
REPARACION VEREDAS PLAZAS	\$ 10.000,00

EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS DE RECICLADO	\$	6.000,00
DISEÑO Y REALIZACION DE NUEVOS ESPACIOS VERDES	\$	5.000,00
FLORES ,ARBOLADO, PLANTINES, PLAZAS	\$	5.000,00
DISPOSICION FINAL PILAS, REMEDIOS Y RAEE	\$	4.000,00

DISMINUCIÓN PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

<u>DISMINUCIONES GENERAL DE GASTOS</u>	\$	-5.220.000,00
<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	\$	-2.040.000,00
<u>EROGACIONES EN BIENES Y SERVICIOS</u>	\$	-1.180.000,00
COMISIONES	\$	-20.000,00
COOP.OBRAS SANITARIAS Y SERV.PUBLICOS	\$	-40.000,00
CENTRO CULTURAL MUNICIPAL	\$	-50.000,00
FRANQUEO Y ENCOMIENDAS	\$	-50.000,00
MATERIAL DE CONSULTA Y LIBROS	\$	-50.000,00
ELENCOS DIR. CULTURA	\$	-80.000,00
ANALISIS Y PROGRAMACION DE SISTEMAS	\$	-90.000,00
CONSUMO TELEFONICO	\$	-100.000,00
RETRIBUCION ESTIMULO PASANTIAS	\$	-100.000,00
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS	\$	-200.000,00
HONORARIOS MEDICOS SUBSEC. DE SALUD	\$	-400.000,00
<u>EROGACIONES POR TRANSFERENCIAS</u>	\$	-860.000,00
DIRECCION MUNICIPAL DE VIVIENDAS	\$	-400.000,00
HOGAR JOSEFA ROSELLO	\$	-460.000,00
<u>EROGACIONES POR AMORT. DEUDAS ADM. CENTRAL</u>	\$	-1.200.000,00
AMORTIZACIÓN ANTICIPO DE COPARTICIPACIÓN	\$	-1.200.000,00
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	\$	-1.980.000,00
<u>EROG. POR INVERSIONES REALES</u>	\$	-1.980.000,00
<u>EROG. EN ACTIVOS FIJOS</u>	\$	-1.400.000,00
EROGACIONES EN APARATOS E INSTRUMENTOS	\$	-100.000,00
EROGACIONES EN MAQ. Y EQUIPOS VIALES	\$	-500.000,00
EROGACIONES EN RODADOS	\$	-800.000,00
<u>EROGACIONES REALES</u>	\$	-580.000,00
APORTES COMPLEMENTARIOS C.I.C.	\$	-80.000,00
TRASLADO PLANTA DE PAVIMENTO	\$	-200.000,00
PAVIMENTACION EVA PERON	\$	-300.000,00

AMPLIACIÓN PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS 2.011

<u>AUMENTO GENERAL DE INGRESOS AÑO 2011</u>	\$	37.513.004,29
<u>INGRESOS TASA GENERAL DE INMUEBLES</u>	\$	2.067.698,33
<u>PERCIBIDO DERECHO DE REG E INSPECCION</u>	\$	1.950.000,00
<u>OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS</u>	\$	2.700.000,00
PERCIBIDO DERECHO DE CEMENTERIO	\$	350.000,00
INGRESOS DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO	\$	300.000,00
INGRESOS PERMISO DE USO	\$	300.000,00
INGRESOS HABILITACION DE NEGOCIOS	\$	300.000,00
INGRESOS POR DERECHO DE EDIFICACION	\$	350.000,00
INGRESOS CATASTRO Y SERV COMPLEMENTARIOS	\$	30.000,00
INGRESOS TASA DE DESAGUE	\$	350.000,00
MULTAS Y CONTRAVENCIONES	\$	200.000,00
INGRESOS SELLADOS	\$	100.000,00
GRAVAMEN 6% CEVT LEY 11727	\$	200.000,00
INGRESOS NOTAS DE DEBITOS Y CREDITOS	\$	220.000,00
<u>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</u>	\$	338.760,00
PERCIBIDO TALLERES DE CULTURA	\$	100.000,00
PERCIBIDO DIRECCION MUNICIP DE VIVIENDAS	\$	100.000,00
PERCIBIDO PROGRAMA EMPRENDER	\$	75.000,00
PERCIBIDO BONO,DONACIONES, DEPORTES	\$	60.000,00
INGRESOS POR VENTA VENADO PUNTO LIMPIO	\$	3.760,00
<u>PERCIBIDO I.M.P.S.V.T</u>	\$	2.563.484,00
<u>COPARTICIPACIONES</u>	\$	6.300.000,00
COPARTICIPACION NACIONAL	\$	3.300.000,00

COPARTICIPACION PATENTES	\$ 2.000.000,00
COPARTICIPACION INGRESOS BRUTOS	\$ 1.000.000,00
APORTES DE TERC. NO REINTEGRABLES	\$ 21.423.061,96
PERCIBIDO PARTICIP. BENEFICIO LOTERIA	\$ 600.000,00
<u>PERCIBIDO INGRESOS Y SUBSIDIOS FINES ESPECIFICOS</u>	\$ 20.823.061,96
<u>PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. SEC. OBRAS PUBLICAS</u>	\$ 19.523.061,96
PERCIBIDO SUBSIDIO ESTABILIZADO CAMINOS RURALES	\$ 7.000.000,00
PERCIBIDO 4TO PLAN DE ACCESO A BARRIOS	\$ 4.853.980,69
PERCIBIDO SUBSIDIO PRONUREE ALUMBRADO PUBLICO - ORD 3982/11	\$ 3.994.600,00
PERCIBIDO SUBSIDIO RED AGUA POTABLE ENHOSA	\$ 1.300.000,00
PERCIBIDO PROMHIB - Bº P. ITURBIDE - Bº A. GUTIERREZ-ORD 3944/11	\$ 1.184.100,00
ENHOSA PROARSA - MODULO III	\$ 373.749,05
ENHOSA PROARSA - MODULO I	\$ 362.570,52
ENHOSA PROARSA - MODULO II	\$ 310.791,70
PERCIBIDO COOPERATIVAS DE VIVIENDAS-PLAN 8 VIVIENDAS	\$ 143.270,00
<u>PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. SEC. DESARROLLO PRODUCTIVO</u>	\$ 1.300.000,00
PROY. FORTALEC. PEQ. PROD. CERDOS	\$ 1.000.000,00
PROY. CONSTRUCC PLANTA FAENA	\$ 300.000,00
<u>USO DEL CREDITO</u>	\$ 170.000,00
PRESTAMOS FINANCIEROS	\$ 170.000,00

ORDENANZA Nº 4055/11

Art.1.- Ratifíquese el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y las señoras Ester Élide Patarca (L.C. Nº 5.383.246) y Alicia Nélide Patarca (L.C. Nº 5.785.208) en fecha 07/10/2011, el que posibilitará la apertura de la calle Tucumán entre Caparroz y Di Martino, que como Anexo integra la presente Ordenanza.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.
FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4056/11

Art.1.- Ordénase por medio de la presente la normativa regulatoria del programa "Venado Punto Limpio" que se desarrolla en la órbita de la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo del D.E.M, el que quedará sujeto a las disposiciones de la presente ordenanza.

Art.2.- La instalación y/o reposición de los contenedores puntos limpios será optativa en todas las instituciones educativas en los tres niveles y en las sedes de las comisiones vecinales de cada barrio. La instalación será de igual forma para las personas jurídicas de carácter público conforme al art. 33 primer apartado y segundo apartado inciso 1 del Código Civil, en caso de ser por ellas solicitado. La instalación en los supermercados y/o grandes superficies comerciales será de carácter obligatorio.

Art.3.- Los contenedores puntos limpios serán confeccionados de tal forma que posibiliten cómoda accesibilidad para el correspondiente depósito, debiendo contener en su frente la leyenda "Venado Punto Limpio" con el número de la presente Ordenanza. En los mismos deberán depositarse exclusivamente botellas plásticas y/o plásticos de similar tamaño.

Art.4.- El órgano de aplicación en el mes en que se conmemora el día internacional del medio ambiente comunicará a las instituciones educativas participantes la cantidad de plástico recogida en toda la ciudad, con la meta de mantener en vigencia el presente programa.

Art.5.- El órgano de aplicación se encuentra facultado para la formalización y suscripción de convenios que tengan por finalidad el canje del material recolectado por bienes diversos, a determinarse por el órgano de aplicación, que a modo de incentivo, serán destinados a las instituciones educativas participantes. Los convenios mencionados serán informados a este Concejo Municipal.

Art.6.- Impútese los gastos que demande la presente Ordenanza a la partida asignada al órgano de aplicación.

Art.7.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.
FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4057/11

Art.1.- Propóngase la definición del ámbito territorial integrado por esta ciudad, juntamente con los distritos Villa Cañas, Santa Isabel, María Teresa, Maggiolo, Murphy, Chapuy, San Francisco, San Eduardo, Elortondo, La Chispa, Cafferata, Chovet, Teodelina y Carmen, como Región Área Metropolitana Venado Tuerto.

Art.2.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal suscriba con las autoridades municipal y comunales de los distritos enumerados en el artículo precedente convenio conforme al modelo anexo a la presente del marco necesario a la creación del Concejo Metropolitano Área Venado Tuerto.

Art.3.- El Concejo Metropolitano se constituirá por Acta Acuerdo que suscribirán los municipios y comunas que lo integren, previa ratificación de sus respectivos Concejos Municipales o Comisiones Comunales, en su caso, de los convenios citados en el art. 2. Serán sus objetivos:

1. El estudio, planificación y sistematización de los sistemas vial, ferroviario y aeroportuario de transportes de carga y pasajeros, urbanos y su interacción con los interurbanos, así como la definición de los cursos de gestión necesarios para la optimización de los distintos servicios a las comunidades signatarias.

2. La articulación juntamente con las autoridades nacionales y provinciales de las políticas de seguridad públicas.
3. La definición del perfil productivo de la región estableciendo un ámbito de coordinación de políticas de desarrollo principalmente en lo concerniente a los perfiles de distintos parques industriales instalados y a crearse en la región. Igualmente la gestión común de programas y planes que se generen tanto en el orden provincial como nacional, propendiendo a una estrategia conjunta de generación de emprendimientos productivos, para lo que se definirá un sistema de promoción, asistencia técnica y acceso a herramientas financieras para los emprendimientos a radicarse en la región o ya radicados.
4. El diseño de una política en materia educativa en sintonía con la realidad económica y social de la región, y la gestión conjunta ante las reparticiones públicas y altas casas de estudio, de las carreras de nivel terciario y universitario necesarias para la formación de los recursos humanos, profesionales y técnicos que la región necesita.
5. La definición de necesidades de ubicación de planes sociales de vivienda, atendiendo las realidades productivas de la región y la determinación de las áreas urbanas de su asentamiento.
6. La definición de grandes áreas naturales como sistema de reserva de suelo o transformado para el equilibrio ambiental de la región y el destino de los espacios intermedios.
7. El acometimiento de un proyecto de tratamiento integral interjurisdiccional de los residuos sólidos urbanos, domiciliarios y patológicos, y la creación de condiciones para el asentamiento de la infraestructura y emprendimiento necesarios para el procesamiento de los generados por la actividad industrial y agrícola.
8. La implementación de una Agencia Metropolitana de Seguridad y Promoción Alimentaria.
9. La formulación de un Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano.
10. La conformación, como servicio, de un Sistema Integrado de Información Metropolitana con un bases de datos actualizadas de la vida socioeconómica de la región en todos sus aspectos, que sea útil a la formulación de diagnósticos y proyectos comunes en la región.
11. La formulación de programas y proyectos comunes orientados al desarrollo integral de la región. Se convocará a legisladores a fin de proponer las reformas necesarias para dotar a los entes interdistritales que lleven adelante estos proyectos, de la entidad política y jurídica necesaria para el logro de sus fines.
12. El aprovechamiento conjunto e instalación de infraestructura necesaria para las modernas tecnologías en materia de comunicaciones e informática, indispensables en orden a la optimización de los procesos productivos y calidad de vida de la población urbana y rural.

Art.4.- El Concejo Metropolitano Área Venado Tuerto estará conformado: a) *La Asamblea*: una Instancia Deliberativa y de Toma de Decisiones, que integrarán los Intendentes, Presidentes Comunales, Concejales e Integrantes de Comisiones Comunales en ejercicio de sus cargos, y b) *Las Comisiones de Gestión* estarán conformadas por los integrantes de los poderes públicos enumerados en el acápite anterior, en su defecto por quienes en cada caso designe el Órgano Ejecutivo del municipio o comuna interesado en la temática de que en cada caso se trate. Estarán abocadas al estudio, planificación y gestión de las temáticas que en cada caso se defina.

Art.5.- El Departamento Ejecutivo Municipal proveerá la coordinación de las reuniones de la Asamblea y trabajo de sus comisiones, y a través de las áreas técnicas que en cada caso sean competentes, prestará todo el asesoramiento y colaboración necesarias para el mejor tratamiento y gestión de los programas que lleven adelante las distintas comisiones de trabajo, y brindará a la Asamblea los informes técnicos que sean conducentes a un mejor tratamiento de las problemáticas que se deba acometer.

Art.6.- Podrán adherir e integrar el Concejo Metropolitano Área Venado Tuerto, aquellos distritos del Departamento General López que, por invitación o solicitud, apruebe la Asamblea por mayoría de las dos terceras partes de sus miembros, contándose al efecto un voto por distrito.

Art.7.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

CONVENIO CREACION DEL

AREA METROPOLITANA VENADO TUERTO

Entre la Municipalidad de Venado Tuerto, representada en este acto por el titular de su Departamento Ejecutivo, Ps. Jose Luis Freire, que concurre a este acto en ejercicio de facultades propias y cumplimiento de la Ordenanza N° de fecha.....emanada del H. C. M. de Venado Tuerto, cuya firma refrenda, y la Comisión Comunal de....., representada en este acto por su Presidente, Sr....., (o intendente de la ciudad de) a losdías del mes dede 2012, declaran y acuerdan:

PRIMERO Que ratifican su interés y preocupación por el presente y futuro desarrollo de las localidades integrantes de la región sur de la provincia de Santa Fe, cuyo espacio geográfico ambas comparten, y su decisión de propender a su mayor desarrollo socioeconómico, urbano y rural.-

SEGUNDO Que se propone, en función de estos intereses comunes la definición del ámbito territorial integrado por la ciudad de Venado Tuerto, juntamente con los distritos Villa Cañas, Santa Isabel, María Teresa, Maggiolo, Murphy, Chapuy, San Francisco, San Eduardo, Elortondo, La Chispa, Cafferata, Chovet, Teodelina y Carmen, como Región Area Metropolitana Venado Tuerto.-

TERCERO Que consideran necesario para dar las bases de un desarrollo sostenido y sustentable de la región, reconociendo las diversidades de las distintas comunidades, la creación instrumentos institucionales comunes que permitan potenciar sus fortalezas territoriales y allanar los obstáculos al desarrollo productivo y social que la falta de una gestión conjunta permite subsistir.-

CUARTO Que para el logro de los fines arriba expresados ambas partes consideran útil y necesaria la constitución de un espacio institucional que integren las comunas de la región que se exprese en la formación del Concejo Metropolitano Area Venado Tuerto.-

QUINTO Que la Municipalidad de Venado Tuerto ya ha dado autorización a la formación de dicho espacio institucional por ordenanza n°[.....de fecha....., e instruido a su Departamento Ejecutivo la gestión de convenios como el presente, necesarios para la constitución definitiva del arriba aludido Consejo Metropolitano, que suscribirán las partes que resulten en definitiva integrantes.-

SEXTO: Serán objetivos puntuales del Consejo metropolitano Area Venado Tuerto, sin perjuicio de otros que en el devenir de su funcionamiento surjan, los siguientes:

El estudio, planificación y sistematización de los sistemas vial, ferroviario y aeroportuario de transportes de carga y pasajeros, urbanos y su interacción con los interurbanos, así como la definición de los cursos de gestión necesarios para la optimización de los distintos servicios a las comunidades signatarias.-

La articulación juntamente con las autoridades Nacionales y Provinciales, de las políticas de seguridad públicas .-

La definición del perfil productivo de la región estableciendo un ámbito de coordinación de políticas de desarrollo principalmente en lo concerniente a los perfiles de distintos parques industriales instalados y a crearse en la región. Igualmente la gestión común de programas y planes que se generen tanto en el orden provincial como nacional, propendiendo a una estrategia conjunta de generación de emprendimientos productivos, para lo que se definirá un sistema de promoción, asistencia técnica y acceso a herramientas financieras para los emprendimientos a radicarse en la región o ya radicados.-

El diseño de una política en materia educativa en sintonía con la realidad económica y social de la región, y la gestión conjunta ante las reparticiones públicas y altas casas de estudio, de las carreras de nivel terciario y universitario necesarias para la formación de los recursos humanos, profesionales y técnicos que la región necesita.-

La definición de necesidades de ubicación de planes sociales de vivienda, atendiendo las realidades productivas de la región y la determinación de las áreas urbanas de su asentamiento.-

La definición de grandes áreas naturales como sistema de reserva de suelo o transformado para el equilibrio ambiental de la región y el destino de los espacios intermedios.-

El acometimiento de un proyecto de tratamiento integral interjurisdiccional de los residuos sólidos urbanos, domiciliarios y patológicos, y la creación de condiciones para el asentamiento de la infraestructura y emprendimiento necesarios para el procesamiento de los generados por la actividad industrial y agrícola.-

La implementación de una Agencia Metropolitana de Seguridad y Promoción Alimentaria.-

La formulación de un Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano.-

La conformación, como servicio, de un sistema Integrado de Información Metropolitana, con un bases de datos actualizadas de la vida socioeconómica de la región en todos sus aspectos, que sea útil a la formulación de diagnósticos y proyectos comunes en la región.-

La formulación de programas y proyectos comunes orientados al desarrollo integral de la región. Se convocará a legisladores a fin de proponer las reformas necesarias para dotar a los entes interdistritales que lleven adelante estos proyectos, de la entidad política y jurídica necesaria para el logro de sus fines.-

El aprovechamiento conjunto e instalación de infraestructura necesaria para las modernas tecnologías en materia de comunicaciones e informática, indispensables en orden a la optimización de los procesos productivos y calidad de vida de la población urbana y rural.-

SEPTIMO El Concejo Metropolitano Area Venado Tuerto estará conformado: a) La Asamblea: una Instancia Deliberativa y de Toma de Decisiones, que integrarán los Intendentes, Presidentes Comunales, Concejales e Integrantes de Comisiones Comunales en ejercicio de sus cargos, y b) Las Comisiones de Gestión estarán conformadas por los integrantes de los poderes públicos ennumerados en el acápite anterior, en su defecto por quienes en cada caso designe el Organismo Ejecutivo del municipio o comuna interesado en la temática de que en cada caso se trate. Estarán abocadas al estudio, planificación y gestión de las temáticas que en cada caso se defina.-

OCTAVA El Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto proveerá la coordinación de las reuniones de la Asamblea y trabajo de sus comisiones, y a través de las áreas técnicas que en cada caso sean competentes, prestará todo el asesoramiento y colaboración necesarias para el mejor tratamiento y gestión de los programas que lleven adelante las distintas comisiones de trabajo, y brindará a la Asamblea los informes técnicos que sean conducentes a un mejor tratamiento de las problemáticas que se deba acometer.-

NOVENA Podrán, además de los ya señalados, adherir e integrar el Concejo Metropolitano Area Venado Tuerto, aquellos distritos del Departamento General López que, por invitación o solicitud, apruebe la Asamblea por mayoría de las dos terceras partes de sus miembros, contándose al efecto un voto por distrito.-

DECIMA Las decisiones que adopte la asamblea del Consejo Metropolitano, serán operativas cuando cuenten con la aprobación de los Concejos Municipales y Comisiones comunales en caso de ser menester por imperio de la legislación municipal y comunal.-

UNDECIMA en prueba de conformidad, bajo las cláusulas precedentes se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la sede dea losdías dedel año

ORDENANZA Nº 4058/11

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un convenio marco de cesión de materiales adquiridos mediante la licitación pública Nº 6/2011 con la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, para la ejecución de obras de recambio de luminarias de alumbrado público en la ciudad de Venado Tuerto, en el marco del PRONUREE, convenio ACU CODESPA 1244/2010, por un monto de \$ 3.994.600 (pesos tres millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos), en los términos del texto que se adjunta, y que en carácter de Anexo, integra el cuerpo de la presente ordenanza.

Art.2.- Dispóngase que los convenios particulares que el Departamento Ejecutivo suscribirá con la cesionaria, tal lo prescripto en la cláusula tercera del convenio marco referido en el artículo anterior, deberán ser remitidos al Concejo Municipal, para su análisis y posterior aprobación.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 309/11 de fecha 05/12/11.

CONVENIO MARCO

PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE ENERGÍA (PRONUREE)

Entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada en este acto por el titular de su Departamento Ejecutivo, Ps. JOSÉ LUIS FREYRE, cuya firma refrenda el Sr. Secretario de Planificación y Gestión, Ingeniero Daniel Dabove, constituyendo domicilio en la

sede municipal de calle San Martín N° 899 de la ciudad de Venado Tuerto, en adelante la "Municipalidad", por una parte; y por la otra la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE VENADO TUERTO, representada en este acto por el Presidente de su Consejo de Administración, señor CARLOS PUCCI y su Secretario, señor JUAN CARLOS RODRÍGUEZ, autorizados al efecto por el Acta de Consejo de Administración número 2087 de fecha 22 de diciembre de 2009, que integra el presente, constituyendo domicilio en la sede de la entidad, calle Mitre N° 790 de la ciudad de Venado Tuerto, en adelante la "Cooperativa", y conforme lo prevé el articulado de la Ordenanza N° 3801/2010, en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES:

- El convenio Marco ACU CODESPA 1244/2010 firmado por el Sr. Intendente Municipal y la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE ENERGÍA (PRONUREE) dentro del PLAN DE EFICIENCIA ENERGETICA en el ÁMBITO PROVINCIAL, MUNICIPAL y LOCAL, ratificado por Ordenanza Nro. 3982/2011.
- El proyecto PRONUREE – Recambio de Luminarias, que consiste en cambiar 5864 luminarias y lámparas existentes de baja eficiencia, por igual cantidad de luminarias de tecnología actualizada equipadas con lámparas de vapor de sodio de alta presión (tipo Súper o Plus) conforme al detalle de tabla presentada en la declaración jurada anexa al presente proyecto, con una inversión presupuestada en luminarias, equipos y lámparas de \$ 3.994.600,00 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS con 00/100).
- Por el Decreto N° 135/11 se procedió a llamar a la Licitación de Pública N° 006/2011, prorrogándose la apertura de la misma mediante Decreto N° 143/11, habiéndose presentado como único oferente la firma STRAND S.A., con dos ofertas, una básica con un presupuesto de \$ 4.735.962,50 (pesos cuatro millones setecientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y dos con 50/100) y una alternativa con un presupuesto de \$ 4.401.575,10 (pesos cuatro millones cuatrocientos un mil quinientos setenta y cinco con 10/100).
- Por el Decreto N° 237/11 se adjudicó a la empresa STRAND S.A. la oferta alternativa por la cifra de \$ 4.401.575,10 (pesos cuatro millones cuatrocientos un mil quinientos setenta y cinco con 10/100), formalizándose el respectivo contrato en fecha 16 de Noviembre de 2011.

ACUERDAN:

1.- La Municipalidad de Venado Tuerto cede a la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, y ésta acepta, los materiales de iluminación según el programa PRONUREE ACU CODESPA 1244/2010, adquiridos mediante la licitación Pública N° 006/2011.-----

2.- La Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto se obliga a realizar el recambio de luminarias que surge del convenio PRONUREE ACU CODESPA 1244/2010, instalando y colocando, los materiales descriptos en la cláusula primera.-----

3.- La Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto compensa económicamente a la Municipalidad de Venado Tuerto los materiales descriptos en la cláusula primera de la siguiente manera:

abonando la diferencia que surge del monto de la licitación Pública N° 006/2011 (\$ 4.401.575,10) y el monto del convenio ACU CODESPA 1244/2010 (\$ 3.994.000,00), que en principio se fija en \$ 407.575,10 (pesos cuatrocientos siete mil quinientos setenta y cinco con 10/100), o el que surge del balance final de provisión y pago de la licitación mencionada;-----

con la provisión de la mano de obra y equipos proporcionados por la CEVT para la colocación e instalación de las luminarias adquiridas en la licitación mencionada;-----

con el monto de \$ 373.240,00; o el que surge de la adjudicación del proyecto de Reinversión Subsidiario al acuerdo ACU CODESPA 1244/2010 , denominado "RECONVERSION DE SEMAFOROS VEHICULARES", mediante Módulos, equipados con Diodos Emisores de Luz (LEDs), a adquirirse en el marco de la licitación Pública N° 007/11;-----

con el costo de la instalación de columnas y artefactos adicionales a los existentes a colocar en calles, avenidas y plazas en caso de ser necesarias, en el marco del proyecto de recambio de luminarias, con el fin de alcanzar los niveles adecuados y normalizados de luminiscencia;-----

con una obra de ampliación de alumbrado bajo en la zona central de la ciudad;-----

con la compra de equipos a requerimiento de la Municipalidad de Venado Tuerto.-----

Cada una de las obras y actos administrativos descriptos en la presente cláusula serán resueltos por convenio específico particular, el que deberá ser aprobado por el Concejo Deliberante de la ciudad.-----

4.- La Municipalidad y la Cooperativa se obligan a ajustar y compensar la ejecución de cada uno de los convenios particulares con el monto original surgido del convenio ACU CODESPA 1244/2010, efectivamente recibido por la Municipalidad, y en el caso de diferencias o suspensión del acuerdo por motivos ajenos a las partes, las mismas ajustarán los valores y trabajos ejecutados y darán por concluido el convenio marco, previo acuerdo entre las partes.-----

En prueba de conformidad, previa lectura, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la sede del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Venado Tuerto, a los días del mes de noviembre del año dos mil once.

ORDENANZA N° 4059/11

Art.1.- Créase en el ámbito de la ciudad de Venado Tuerto la "Comisión Municipal de Salud Mental".

Art.2.- La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

1. Por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Promoción Comunitaria y la Dirección de Salud, en la órbita de la Secretaría mencionada.
2. Por el Concejo Municipal, a través de un representante de ese Cuerpo designado al efecto.
3. Por un representante del "Centro Casa del Sol" especializado en Psiquiatría y Psicopatología, dependiente del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez.
4. Por un Asesor Letrado representante del Colegio de Abogados de la Tercera Circunscripción Judicial de Santa Fe, designado al efecto.
5. Por un representante del Colegio de Trabajadores Sociales de Venado Tuerto.

6. Por un representante del Colegio de Psicólogos de Venado Tuerto.
7. Por un representante de la Comisión Municipal de Discapacidad.
8. Por un representante del Círculo Médico de Venado Tuerto, designado al efecto.
9. Por todas aquellas instituciones y/o actores sociales y/o personas físicas vinculados a la problemática de salud mental que deseen participar (acompañantes terapéuticos, promotores de salud, operadores comunitarios etc.)

Art.3.- La Comisión se encuentra facultada para dictar su propio reglamento interno de funcionamiento. Se establece que éste deberá prever la forma de elección de autoridades: Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Art.4.- La Comisión se encuentra facultada para dar cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Realizar todas las gestiones conducentes para lograr en la comunidad el cumplimiento de los principios de salud mental receptados en la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657
2. Garantizar la difusión y cumplimiento por parte de los organismos públicos correspondientes, de los Derechos de las Personas con Padecimiento Mental, de acuerdo a lo dispuesto en el Cap. IV de la Ley Nacional N° 26.657.
3. Oficiar como órgano interdisciplinario de asesoría y consultoría permanente en la temática para los organismos Nacionales, Provinciales, y Municipales que lo requieran.
4. Fomentar e impulsar la inclusión, reinserción y habilitación socio-laboral de aquellas personas que padecen de algún tipo de menoscabo en su salud mental.
5. Participar en jornadas, congresos y programas de capacitación permanente de políticas públicas y legislación en materia de salud mental.
6. Colaborar en todo lo relativo a las internaciones voluntarias e involuntarias cuando sea requerida su participación como nexo entre el paciente y sus familiares y/o lazos afectivos, así como también en lo relativo a lograr el esclarecimiento de su identidad de ser necesario.
7. Ésta Comisión tendrá como objetivo particular realizar las gestiones y acompañamientos conducentes a los fines de conservar, el "viejo" Hospital Dr. Alejandro Gutierrez de Venado Tuerto, centro terapéutico y/o dispositivo alternativo y/o centro de día.

Art.5.- Créase la Partida Presupuestaria correspondiente en la órbita de la Dirección de Salud.

Art.6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4060/11

Art. 1º.- Declárense de interés público y pago obligatorio las obras de red de gas domiciliarias realizadas en los Proyectos emitidos por la firma Litoral Gas S.A. N° P/VT/09/173; P/VT/08/243; P/VT/08/124, P/VT/06/196; P/VT/09/018; P/VT/07/026; P/VT/09/188; P/VT/09/256; P/VT/09/221; P/VT/08/244; P/VT/09/032; P/VT/09/146; P/VT/06/112; P/VT/09/189; P/VT/09/231; P/VT/08/052; P/VT/08/173; P/VT/08/231; P/VT/09/201 y P/VT/08/240; P/VT/06/177; P/VT/09/217; P/VT/09/191; P/VT/08/112; P/VT/09/170; P/VT/06/178; P/VT/09/034; P/VT/09/203; P/VT/05/075 y P/VT/09/171.

Art. 2º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar a la empresa Lima Ingeniería y Servicios, las facturas N° 121 – 146 – 119 – 138 – 151 – 153 – 125 – 140 – 129 – 131 y 124, por la suma de \$ 32.186,54 (pesos treinta y dos mil ciento ochenta y seis con 54 ctvs.) y a la empresa Ingeniería Total SRL las facturas N° 638 – 623 – 624 – 646 – 641 – 618 – 651 – 769 – 767 – 766 – 764 – 763 – 762 – 759 – 773 – 772 – 653 – 617 – 760 y 765, por la suma de \$ 82.480,56 (pesos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta con 56 ctvs.) correspondientes a los metros de red de gas domiciliaria ejecutados y no abonados por los vecinos frentistas.

Art. 3º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir y percibir el cobro de la Contribución de Mejoras a los frentistas involucrados, al precio establecido por las normativas vigentes. A tales efectos, se bonificará con un descuento del 10% (diez por ciento) del monto total por el pago al contado; para el supuesto de que el obligado al pago optare por formalizar un plan de pago en cuotas, el plazo máximo de éste será de 24 (veinticuatro) meses.

Art. 4º.- Se conviene la forma de pago en sesenta (60) cuotas iguales y consecutivas de \$ 1.374,68 hasta completar la suma de \$ 82.480,56. a la firma Ingeniería Total SR., y en la misma forma pero por la suma de \$ 536,44 hasta completar la suma de \$ 32.186,54. Previo al pago de la primera cuota, la empresa firma con la Municipalidad un acta de transferencia del crédito al dominio municipal como condición resolutoria.

Art. 5º.- La municipalidad enviará comunicación a los vecinos informando sobre el cambio de propiedad de la obra y el monto adeudado por cada frentista en el momento de efectuarse el pago.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4061/11

Art. 1º.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la prescripción adquisitiva del lote baldío sito en la Chacra 65, Manzana N° 41, Nros.5, 6, 7 y 8, según plano de mensura del año 1986, que se describe así: mide por el Nord Oeste 60.00 m., lindando con los terrenos de Sava, Bernardo Julián, Cabrera, Petrona, Rodríguez, Oscar Alberto y Mansilla, María Analía; por el Nord Este 24.50 m., lindando con el terreno de Peralta, Honorio; por el Sud Este 60.00 m., lindando con calle Uruguay y por el Sud Oeste, que cierra la figura, mide 24.50 m., lindando con calle Los Andes. Encierra una superficie total de 1470 m2 (mil cuatrocientos setenta metros cuadrados); se encuentra empadronado bajo la partida municipal Nro 5160 y partida inmobiliaria N° 355045/0000; consta su dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario a nombre de Seret, Víctor Augusto, al T° 138, F° 814, N° 104703 del Departamento General López. El destino del lote será de reserva municipal -dominio privado del Estado-, en los términos del art. 4015 del Código Civil, conforme con el procedimiento establecido en las leyes Nacional Nro. 24.320 y provincial Nro. 12.115.

Art. 2º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad, conforme a la legislación vigente (Leyes 21477/24230/2756/2996/3123, art. 60º Decreto 10881/60, Decreto provincial 5050) y ordénese al S.C.I.T. la inscripción definitiva del plano duplicado.

Art. 3º.- A los fines que pudiere corresponder, se transcribe el texto del art. 3º de la Ley N° 12.115: "Condónase la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registraren, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente, los inmuebles adquiridos o a adquirirse por las Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo, quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio"

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 345/11 de fecha 14/12/11.

ORDENANZA N° 4062/11

Art. 1º.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la prescripción adquisitiva del lote baldío sito en la Chacra 77, Manzana A, Nro.9 del plano de mensura noventa y dos mil quinientos setenta y tres del año 1977, que se describe así: mide por el Nord Oeste 20.00 m., lindando con calle Sáenz Peña; por el Nord Este 10.90 m., lindando con el terreno de Morello, Daniel Santiago; por el Sud Este 20.00 m., lindando con el terreno de Valentini, Luis y por el Sud Oeste, que cierra la figura, mide 10.90 m., lindando con calle J. M. Paz. Encierra una superficie total de 218.15 m2 (doscientos dieciocho metros cuadrados con 15 centímetros cuadrados); se encuentra empadronado bajo la partida municipal Nro. 11605 y partida inmobiliaria N° 360102/0029, consta su dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario a nombre de Pujol, Nilda Estela, Boyle, Raúl Horacio y Boyle, Graciela Stella, al T° 159, F° 108, N° 072498 del Departamento General López. El destino del lote será de reserva municipal - dominio privado del Estado-, en los términos del art. 4015 del Código Civil, conforme con el procedimiento establecido en las leyes Nacional Nro. 24.320 y provincial Nro. 12.115.

Art. 2º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad, conforme a la legislación vigente (Leyes 21477/24230/2756/2996/3123, art. 60º Decreto 10881/60, Decreto provincial 5050) y ordénese al S.C.I.T. la inscripción definitiva del plano duplicado.

Art. 3º.- A los fines que pudiere corresponder, se transcribe el texto del art. 3º de la Ley N° 12.115: "Condónase la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registraren, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente, los inmuebles adquiridos o a adquirirse por las Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo, quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 346/11 de fecha 14/12/11.

ORDENANZA N° 4063/11

Art. 1º.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la prescripción adquisitiva del lote baldío sito en la Chacra 41, Manzana N° 11, Lote 10 del plano de mensura número sesenta y tres mil ochocientos ochenta y tres del año 1970, que se describe así: mide por el Nord Oeste 24.00 m., lindando con el terreno de Raies, Miguel; por el Nord Este 9.85 m., lindando con calle La Rioja; por el Sud Este 24.00 m., lindando con el terreno de Luciani, Jorge y por el Sud Oeste, que cierra la figura, mide 9,85 m., lindando con el terreno de Oliver, Rafael. Encierra una superficie total de 236,40 m2 (doscientos treinta y seis metros cuadrados con cuarenta centímetros cuadrados); está ubicado a los 20.50 m. de la esquina formada por la intersección de las calles Alsina y La Rioja; se encuentra empadronado bajo la partida municipal Nro. 14218 y partida inmobiliaria N° 360479/0725; consta su dominio inscripto en el registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario a nombre de Cibelli Viviendas Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos al T° 260, F° 177, N° 127498 del Departamento General López. El destino del lote será de reserva municipal -dominio privado del Estado-, en los términos del art. 4015 del Código Civil, conforme con el procedimiento establecido en las leyes Nacional Nro. 24.320 y provincial Nro. 12.115.

Art. 2º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad, conforme a la legislación vigente (Leyes 21477/24230/2756/2996/3123, art. 60º Decreto 10881/60, Decreto provincial 5050) y ordénese al S.C.I.T. la inscripción definitiva del plano duplicado.

Art. 3º.- A los fines que pudiere corresponder, se transcribe el texto del art. 3º de la Ley N° 12.115: "Condónase la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registraren, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente, los inmuebles adquiridos o a adquirirse por las Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo, quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 347/11 de fecha 14/12/11.

ORDENANZA N° 4064/11

Art. 1º.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la prescripción adquisitiva del lote baldío sito en la Chacra 71, Manzana N° 11, Lote 24, s/plano de mensura veintinueve mil doscientos sesenta y siete del año 1961, que se describe así: mide por el Nord Oeste 41.01 m., lindando con terreno de De Falco, Gabriel y Serna, Hugo; por el Nord Este 10.03 m., lindando con calle Lisandro de la Torre formando un ángulo con el lado Nord Oeste de 85° 14'; por el Sud Este 40.18 m., lindando con el

terreno de Ávila, Rogelio Abel, formando un ángulo con el lado Nord Este de 94° 46' y por el Sud Oeste, que cierra la figura, mide 10.00 m., lindando con el terreno de Brun, Teresa. Encierra una superficie total de 405.95 m² (cuatrocientos cinco metros cuadrados con 95 centímetros cuadrados). Está ubicado a los 31.26 m. de la esquina formada por la intersección de las calles Mariano R. López y Lisandro de la Torre; se encuentra empadronado bajo la partida municipal Nro. 15906 y partida inmobiliaria N° 360373/0407; consta su dominio inscripto en el registro general de la propiedad Inmueble de Rosario a nombre de De Falco, Gabriel, al T° 308, F° 495, N° 144791 del Departamento General López. El destino del lote será de reserva municipal -dominio privado del Estado-, en los términos del art. 4015 del Código Civil, conforme con el procedimiento establecido en las leyes Nacional Nro. 24.320 y provincial Nro. 12.115.

Art. 2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad, conforme a la legislación vigente (Leyes 21477/24230/2756/2996/3123, art. 60° Decreto 10881/60, Decreto provincial 5050) y ordénese al S.C.I.T. la inscripción definitiva del plano duplicado.

Art. 3°.- A los fines que pudiere corresponder, se transcribe el texto del art. 3° de la Ley N° 12.115: "Condónase la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registraren, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente, los inmuebles adquiridos o a adquirirse por las Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo, quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 348/11 de fecha 14/12/11.

ORDENANZA N° 4065/11

Art. 1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la prescripción adquisitiva del lote baldío sito en la Chacra 81 Manzana N° F, Lote 6 del plano de subdivisión número cincuenta y cinco mil doscientos treinta y tres del año mil novecientos sesenta y ocho, que se describe así: mide por el Nord Oeste 12.51 m., lindando con calle Uruguay; por el Nord Este 60.04 m., lindando con el terreno de Cattaneo, Benilde; por el Sud Este 12.51 m., lindando con el terreno de Pedrola, Miguel y por el Sud Oeste, que cierra la figura, mide 60.04 m., lindando con el terreno de Cattaneo Benilde. Encierra una superficie total de 751,10 m² (setecientos cincuenta y un metros cuadrados con 10 centímetros cuadrados). Está ubicado a los 37,99 m. de la esquina formada por la intersección de las calles Obispo Rossi y Uruguay, dejándose constancia de que las mismas son medidas aproximadas de un lote irregular, que se ajustarán al realizar el nuevo plano de mensura. Se encuentra empadronado bajo la partida municipal Nro. 16839 y partida inmobiliaria N° 360566/0076; consta su dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario a nombre de Massimino y Pochettino, Benilde, al T° 210, F° 464, N° 68792 del Departamento General López. El destino del lote será de reserva municipal -dominio privado del Estado-, en los términos del art. 4015 del Código Civil, conforme con el procedimiento establecido en las leyes Nacional Nro. 24.320 y provincial Nro. 12.115.

Art. 2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad, conforme a la legislación vigente (Leyes 21477/24230/2756/2996/3123, art. 60° Decreto 10881/60, Decreto provincial 5050) y ordénese al S.C.I.T. la inscripción definitiva del plano duplicado.

Art. 3°.- A los fines que pudiere corresponder, se transcribe el texto del art. 3° de la Ley N° 12.115: "Condónase la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registraren, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente, los inmuebles adquiridos o a adquirirse por las Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo, quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 349/11 de fecha 14/12/11.

ORDENANZA N° 4066/11

Art.1°.- Modifíquese el artículo 6° de la Ordenanza N° 3240/05, quedando redactado de la siguiente manera: "Art.6°.- *Los locales tendrán el siguiente régimen horario: a) Determínese como horario de funcionamiento de los cyber desde las 7:00 hs. (horario de apertura) hasta las 2:00 hs. del día siguiente (horario de cierre), sin perjuicio de otra actividad que dentro del mismo local se desarrolle, cuyo funcionamiento se registrará por las normativas que sean inherentes. b) Los menores de 14 años podrán permanecer en dichos locales comerciales hasta las 20 horas y los menores de entre 14 y 16 años no podrán permanecer después de las 22 horas. Está permitida la entrada y permanencia de estos menores en compañía de sus padres o tutores.*"

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 350/11 de fecha 14/12/11.

ORDENANZA N° 4067/11

Art.1°.- Créese el Programa Municipal de Género y Familia dentro de la Dirección de Acción Social dependiente de la Secretaría de Promoción Comunitaria.

Art.2°.- Dispóngase que el Programa Municipal de Género y Familia tendrá los siguientes objetivos:

1. Posibilitar y coordinar los recursos de las instituciones públicas y privadas, como casa de recepción, centros de urgencia y de atención a la mujer, servicios sociales municipales, potenciando los existentes y creando nuevos de acuerdo a necesidades reales detectadas.

2. Promover actitudes educativas desde el entorno escolar y comunitario, mediante la organización de jornadas, charlas y otro tipo de acciones de divulgación.

3. Atender y proteger a la mujer víctima de malos tratos, abusos y agresiones, mediante causas de coordinación entre las distintas instituciones, para que esta sufra las menores molestias posibles y tenga información comprensiva y útil en los tramites de denuncia, reconocimientos médicos, sintiéndose apoyada en su toma de decisiones.

4. Crear una red permanente contra la violencia familiar involucrando a todas las Instituciones dedicadas a la temática.

Art.3º.- Estipúlese que el Programa comprenderá dos etapas:

Primera etapa:

Prevención y promoción: lo cual se llevará a cabo mediante charlas, talleres, debates, campañas de información recordando básicamente la existencia y realizaciones de talleres municipales en los distintos barrios de la ciudad por equipos interdisciplinarios.

Atención y asistencia: se atiende de manera inmediata ofreciéndoles apoyo emocional, atención e información de los recursos.

La valoración que se realice de cada situación personal y con la decisión libre y personal de cada mujer, condicionara la aplicación de los recursos y servicios más adecuados para proponer su actuación.

Establecer un circuito a respetar ante la denuncia y/o demanda permitirá registrar cada actuación, para evaluar, analizar, coordinar y planificar estrategias impidiendo la superposición de actuaciones ya que muchas veces los usuarios abandonan la búsqueda de solución por la demora burocrática y la desarticulación entre los servicios existentes.

Capacitación en género: lo cual permite trabajar la realidad cotidiana, se implementará de acuerdo a las necesidades de capacitación que tenga el personal en cada CAPS (Centro de Atención Primaria de Salud) y en Instituciones relacionadas con la problemática.

Implementar el desarrollo de actitudes responsables y concientes en torno a la sexualidad y capacidad de procreación, y al cuidado y valoración del propio cuerpo reconociendo sus derechos sexuales y reproductivos

Segunda Etapa: previa elaboración de protocolo de funcionamiento:

Creación de refugio: Es imprescindible capacitar y formar profesionales y no profesionales que cumplirán funciones en el refugio centralizando su atención a las víctimas que se encuentren alojadas en el refugio en forma temporal con el fin de brindarles protección y apoyo integral.

Art.4º.- Considérense como criterios para la implementación de los programas la articulación de actividades con instituciones y ONG. Esto implica la creación de espacios de discusión, de propuestas e iniciativas. También se considera la coordinación con distintos ámbitos dentro del municipio.

Art.5º.- Prográmese para la primera etapa los siguientes proyectos.

Art.6º.- Establézcase el Protocolo de Atención que en Anexo I se acompaña a la presente Ordenanza formando parte integrante de la misma, formulado desde las áreas pertinentes que se irá enriqueciendo a través de las intervenciones y prácticas profesionales.

Art.7º.- Crease la Partida Presupuestaria denominada "Programa Género y Familia".

Art.8º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ANEXO I

Protocolo de Atención

Recomendaciones para profesionales:

- Escuchar con respeto, interés y confidencialidad el relato.
- No emitir conceptos sin un conocimiento adecuado.
- Reducir las ansiedades.
- Utilizar un lenguaje claro, entendible y que no confunda o deje más preocupada a la persona acerca de su situación y posibles soluciones.
- Se debe tratar de esclarecer la situación sin atropellar la intimidad de la persona.
- Es fundamental mostrar credibilidad para que el relato se fundamente en la confianza y pueda darse una actitud positiva.
- Informar sobre los servicios existentes.
- Diligenciar el registro para violencia intrafamiliar y abuso sexual.
- De acuerdo a la situación definir que profesional de la institución realizará la intervención o definir la necesidad a otra entidad que disponga del recurso humano o de la capacidad resolutive necesaria.
- La intervención y orientación deberá realizarse considerando el derecho de las mujeres para decidir hacer de su vida y comportamientos.

Acerca del seguimiento:

Este proceso puede durar algunos días, meses o inclusive años, dependiendo de las condiciones particulares de las personas involucradas en la situación.

El seguimiento permitirá evaluar el impacto de la intervención realizada, evitar que se repita el problema, mantener comunicación con la familia durante el período de conflicto, intervenir a tiempo en caso de reincidencia.

E todos los casos debe hacerse una evaluación permanente, un seguimiento a través de visitas domiciliarias y de coordinación entre las instituciones intervinientes, elaborar y ejecutar estrategias de intervención.

Se elaborará de manera conjunta con la persona un plan de orientación y apoyo que responda a sus expectativas y necesidades y que sea factible de ejecutar, manteniendo el seguimiento adecuado.

Actividades del grupo interdisciplinario:

- Planificar, controlar, coordinar y evaluar actividades realizadas.
- Conocer y difundir las competencias de las instituciones involucradas.
- Participar en el diagnóstico y asistencia de casos.
- Realizar un adecuado estudio de los casos para lograr una óptima intervención disciplinaria.
- Orientar la intervención de los profesionales.

- Hacer las remisiones pertinentes en cada caso, realizar el registro necesario.
- Orientar e informar a los familiares y a la persona sobre el proceso de atención, teniendo presente el respeto de la confidencialidad.
- Notificar a las autoridades competentes la existencia de un caso de maltrato detectado en el servicio, evaluarlo en red, tanto intra como extra-institucionalmente, según su complejidad.
- Establecer contactos con redes extra-institucionales a fin de coordinar actividades.

Instituciones relacionadas con la problemática:

- Línea Amarilla: Atención y contención telefónica durante las veinticuatro horas. TE. 431800.
- Comisaría De la Mujer: Atención las veinticuatro horas. TE. 421612 - 421613.
- Defensoría del Pueblo y centro de Atención a la Víctima: Asesoramiento legal y contención psicológica y social, de 7 a 13 hs. TE 408868 - 15592912.
- A.M.A.S.: TE 435794.
- Hospital: Atención las veinticuatro horas. TE 439098 - 439099.
- Programa JUANA AZURDUY: Capacitación y formación

ORDENANZA N° 4068/11

Art.1.- Apruébense los proyectos que se detallan a continuación, seleccionados de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ordenanza 3942/11, e incorpórense al Presupuesto General de Gastos y Recursos año 2012, a saber:

a) conforme art. 7, inc. a):

	PROYECTOS ZONA 1 - 2011	MONTO	PUNTAJE	AJ
17	Arreglo vecinal B° A. Gutierrez	\$ 40.000,00	1604	1
9	Semáforo Calles Eva Perón y J D Perón	\$ 75.000,00	1430	2
5	Refugios colectivos Zona 1 según relevamiento	\$ 60.000,00	1334	3
1	Mejorar Plaza Barrio A. Gutiérrez	\$ 25.000,00	700	4
6	Tanque Agua Potable B° Iturbide	\$ 20.000,00	659	5
2	Remodelar Plaza Estrada bancos, mesas y juegos	\$ 25.000,00	502	6
3	Reforestación B° Santa Fe	\$ 15.000,00	487	7
16	Compra de tres computadoras p/taller en Vecinal B° Iturbide	\$ 15.000,00	481	8
7	Nomencladores B° Iturbide	\$ 30.000,00	476	9
4	Reforestación calles con cordón cuneta Tiro Federal e Iturbide	\$ 25.000,00	470	10

	PROYECTOS ZONA 2 - 2011	MONTO	PUNTAJE	AJ
13	Aporte Construcción vestuarios club Atenas x conv. utilil.	\$ 45.000,00	1277	1
14	Aporte reparación techo Chanta Cuatro Sarmiento x conv. utilil.	\$ 23.300,00	736	2
10	Obra desagüe España e/25 de Mayo y Marconi	\$ 129.000,00	572	3
1	Parquización y Renovación de veredas en plaza Mitre	\$ 60.000,00	413	4
9	Semáforo España y Brown	\$ 75.000,00	364	5
3	Refugio de colectivo en H. Yrigoyen y Lisandro de la Torre	\$ 6.000	294	6

	PROYECTO ZONA 3 - 2011	MONTO	PUNTAJE	AJ
13	SUM en Centro de Salud B° Güemes	\$ 150.000,00	801	1
16	Cerco perimetral e iluminación playón Club Ciudad Nueva	\$ 20.000,00	736	2
14	Instrumental sala odontología B° Güemes	\$ 21.000,00	635	3
15	Curso de panadería para jóvenes vecinal Ciudad Nueva	\$ 15.000,00	571	4
9	Compra 3 computadoras p/taller en Vecinal Ciudad Nueva	\$ 15.000,00	412	5
4	Nomencladores Barrio Güemes	\$ 30.000,00	309	6
6	Nomencladores B° Ciudad Nueva	\$ 30.000,00	276	7
3	Refugio de colectivos en Güemes y Río de la Plata	\$ 6.000,00	234	8
1	Modernizar y forestar Plaza Los Árabes	\$25.000,00	226	9
2	Instalación de estaciones de Reciclaje de materiales en B° San Cayetano	\$ 24.000,00	158	10

	PROYECTOS ZONA 4 - 2011	MONTO	PUNTAJE	AJ
1	Remodelación Plaza San Vicente , veredas y canteros	\$ 45.000,00	1066	1
16	Construcción de Playón polideportivo en B° San Vicente	\$ 60.000,00	883	2
10	Base Tanque Agua Potable San Vicente	\$ 20.000,00	731	3
2	Refugios de colectivos Zona 4 según relevamiento	\$ 60.000,00	716	4
14	Aporte Construcción baños Club Ciudad x conv. util.	\$ 35.000,00	458	5

4	Nomencladores Zona 4 s/ relevamiento	\$ 80.000,00	246	6
15	Arreglo y construcción baños vecinal B° norte	\$ 25.000,00	171	7
13	Aporte escrituración Club Leña y Leña x conv. Util	\$ 20.000,00	152	8

	PROYECTOS ZONA 5 - 2011	MONTO	PUNTAJE	AJ
8	SUM en Centro de salud B° Santa Rosa	\$ 130.000,00	653	1
3	Refugios de colectivos B° Santa Rosa	\$ 18.000,00	472	2
4	Piedra Caliza Los Ciruelos entre España y Chapuis	\$ 48.000,00	467	3
7	Tanque de agua potable B° El Cruce	\$ 20.000,00	321	4
9	Talleres para adolescentes en B° Villa Casey	\$ 30.000,00	201	5
2	Refugios de colectivos Monteagudo/ Lussenhoff / Ruta33 / Lisandro de la Torre s/ relev	\$ 60.000,00	172	6
1	Plaza en B° El Cruce	\$ 50.000,00	159	7

	PROYECTOS ZONA 6 - 2011	MONTO	PUNTAJE	AJ
4	Refugios de colectivos en Barrios Juan XXIII y Rivadavia	\$ 60.000,00	609	1
19	Mantenimiento y ampliación biblioteca B Rivadavia	\$ 30.000,00	498	2
16	Equipamiento y Talleres para la biblioteca Popular Bernardino Rivadavia	\$ 16.000,00	481	3
20	Ampliación Vecinal B° Rivadavia	\$ 40.000,00	470	4
2	Forestación de calles con cordón cuneta en B° Juan XXIII y Rivadavia	\$ 25.000,00	359	5
15	Talleres de murga , pintura , dibujo , teatro , literatura en Club Sportivo Rivadavia	\$ 24.000,00	315	6
1	Senderos de Hormigon e iluminación Plaza Juana Azurduy	\$ 38.000,00	272	7
6	Nomencladores calle Rivadavia de las dos manos por distintas numeración	\$ 21.000,00	269	8
8	Cordón Cuneta Escuela Juan XXIII (26 de Abril y Agüero)	\$ 92.000,00	249	9

b) Conforme art. 7, inc. b):

	PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL- 2011	MONTO
1	Compra de un Camión con cisterna para reparto de agua potable	\$ 360.000,00
2	Cursos y elementos de reanimación Cardiovascular	\$ 45.000,00
3	Compra de un hidroelevador para poda de árboles	\$ 80.000,00

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 353/11 de fecha 20/12/11.

ORDENANZA N° 4069/11

Art.1.- Modifíquese el art. 8 de la Ordenanza 3942, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 8.- El proceso se desarrollará en cuatro etapas, conforme a la siguiente cronología:

8.1. primera etapa :

8.1.1. En el mes de marzo se realizarán las asambleas barriales, en las que podrán participar todos los ciudadanos radicados en el barrio donde se desarrolle la misma, haciéndose público un informe de ejecución del presupuesto participativo en curso, como así también los recursos estimados para la elaboración del anteproyecto del presupuesto participativo en discusión, garantizando las posibilidades de control y crítica y asegurando la transparencia necesaria para que el proceso pueda desarrollarse correctamente.

El Departamento Ejecutivo Municipal expondrá los programas ejecutados el año anterior y los que se encuentren en vías de ejecución. Los vecinos podrán debatir y exponer ideas, proyectos, necesidades y urgencias del barrio en general, contando con áreas temáticas para cada caso en particular. En esta fase se presentarán los candidatos a cubrir los lugares de delegados titulares y suplentes según el siguiente detalle: zona 1,2,3,4, un delegado titular y uno suplente por cada barrio que conforma la zona; zona 5, un delegado titular y uno suplente para Villa Casey, Santa Rosa, El Cruce y un delegado titular y uno suplente para la zona de quintas, que comprende Los Robles, Los Tilos, Los Pinos y La Cheltonia, y zona 6, un delegado titular y uno suplente para el B° Juan XXIII y para el B° Rivadavia, dos delegados titulares y dos suplentes, dividiendo el barrio en la Avenida Jorge Newbery; sus mandatos serán por el término de un año (pudiendo ser revocados por el órgano que los eligió en las asambleas previstas en el cronograma oficial del procedimiento) que constituirán el Consejo del Presupuesto Participativo. Los mismos sólo tendrán como condición ser mayores de 18 años y residir en el barrio que representarán (debiendo presentar D.N.I. y constar en el padrón barrial en la zona respectiva).

8.1.2. En el mes de mayo de cada año se reunirán las asambleas zonales, a conformarse con la presencia de vecinos interesados en general -cuya condición para participar será estar radicado en la zona según el artículo 6-, e instituciones radicadas en el sector, las que serán especialmente invitadas a participar y enviar, al menos, representantes. Los vecinos podrán exponer las ideas, proyectos, necesidades y urgencias del barrio en general, debatidas en la primera asamblea barrial. En esta fase se elegirán delegados titulares y suplentes, según el siguiente detalle: zona 1,2,3,4, un delegado titular y uno suplente por cada barrio que conforma la zona ,zona 5 , un delegado titular y uno suplente para Villa Casey , Santa Rosa , El Cruce y un delegado titular y uno suplente para la zona de quintas que comprende Los Robles , Los Tilos , Los Pinos y La Cheltonia , y zona 6 , un delegado titular y uno suplente para el B° Juan XXIII y para el B° Rivadavia dos delegados titulares y dos suplentes , dividiendo el barrio en la Avenida Jorge Newbery , cuyos mandatos seran por el término de un año (y puede ser revocado por el órgano que los eligió en las asambleas previstas en el cronograma oficial del

presupuesto participativo) que constituirán el Consejo del Presupuesto Participativo. Los mismos sólo tendrán como condición ser mayores de 18 años y residir en el barrio que representarán (debiendo presentar D.N.I. y constar en el padrón barrial en la zona respectiva); la elección se formalizará por mayoría de la asamblea zonal. Los delegados del Consejo del Presupuesto Participativo del año anterior que hubiesen concurrido a más del 75% de las reuniones, se desenvolverán como "facilitadores" de proyectos, quienes tendrán la tarea de acompañar a la Coordinación del Presupuesto Participativo en el desarrollo de las asambleas zonales, interactuando con los vecinos, y de efectuar el posterior control presupuestario y de ejecución de los proyectos aprobados.

8.2 Segunda etapa:

En el mes de junio el Consejo del Presupuesto Participativo discutirá con los equipos técnicos de la Municipalidad y las áreas temáticas y aprobará los proyectos a presentar en la siguiente etapa. Del debate participarán el Intendente y el Secretario de Planificación y Gestión, con voz y sin voto.

8.3 Tercera etapa:

8.3.1 En el mes de Octubre se reunirán las asambleas barriales de elección de proyectos. Para facilitar la elección de las propuestas a priorizar, se elaborará un folleto con tres columnas: a) en la primera de ellas se enumerarán cada una de las necesidades, problemas, ideas y/o proyectos enunciadas por los vecinos en la primera asamblea; b) en la segunda se asignará a cada uno de los proyectos el monto correspondiente, determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal si el mismo no lo contemplara, y/o si correspondiere (según el proyecto) un breve detalle informando sobre la normativa vigente en relación a ese tema; c) la tercera columna deberá ser llenada por cada ciudadano otorgándole a cada proyecto un puntaje en una escala descendente de 5 (cinco) a 1 (uno). Cada ciudadano sólo puede elegir cinco proyectos y deberá calificarlos. El puntaje más alto es de 5 (cinco) puntos para aquel proyecto que le parezca más importante o prioritario; luego asignará con 4 (cuatro) puntos al que a su criterio sea el que le sigue en orden de importancia, hasta llegar a elegir el quinto proyecto asignándole 1 (un) punto. De acuerdo con el puntaje que sumó cada proyecto (contabilizando todos los folletos de los ciudadanos presentes en la asamblea), se realizará el listado de prioridades: el de mayor puntaje es el primer proyecto seleccionado y luego se conforma el listado con los proyectos que le siguen en orden descendente de puntos.

8.3.2. En Noviembre y previo haberse reunido con el Consejo del Presupuesto Participativo, el Poder Ejecutivo elaborará la propuesta de presupuesto correspondiente a los proyectos elegidos en forma participativa, que deberá ser remitido al Concejo Municipal para su discusión y aprobación final.

8.4 Cuarta etapa

En el mes de diciembre, una vez aprobado por el Concejo Deliberante, se desarrollará el Cierre o Asamblea de la Ciudad para todos los vecinos y delegados, en la cual se realizará un balance de todo el año y se darán a conocer los proyectos pautados para el año entrante".

Art.2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 355/11 de fecha 23/12/11.

ORDENANZA Nº 4070/11

Art.1. Otórguese acuerdo para la designación de la Dra. Emilce Nélica Cufre, DNI 26.389.219, para ocupar el cargo de Juez Nº 1 del Tribunal de Faltas de esta ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.- Otórguese acuerdo para la designación del Dr. Sergio Daniel Bologna, DNI 12.326.920, para ocupar el cargo de Juez Nº 2 del Tribunal de Faltas de esta ciudad de Venado Tuerto.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 356/11 de fecha 23/12/11.

ORDENANZA Nº 4071/11

Art.1.- Designese al Dr. José Miguel Maríné, L.E. Nº 8.112.686, en carácter de Presidente del Directorio del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto desde el 10 de diciembre de 2011 por el período de dos años, tal lo prescripto por el art. 8 de la Ordenanza 1869/89, por las razones expuestas en los Considerandos de la presente disposición.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 357/11 de fecha 23/12/11.

ORDENANZA Nº 4072/11

Art. 1º.- Ratifíquese el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los señores María del Carmen Príncipe, L.C. 2.996.244, con domicilio en Chacabuco 1400, y Enrique Juan Santiago Príncipe, D.N.I. 6.132.162, con domicilio en Ovidio Lagos 197, ambos de esta ciudad, por el que el Municipio recibe los Lotes 33 y 34 de la Manzana G de la Chacra 84 del plano oficial, en concepto de cancelación total de las deudas que registran las partidas municipales Nros. 3116, 27283, 27288 y 27389, ubicados en calle Carelli 1810 y 1790, respectivamente, con una superficie total de 1.600 m2 (un mil seiscientos metros cuadrados), valuados en la suma de u\$ 36.000 (dólares estadounidenses treinta y seis mil), que como Anexo, integra la presente ordenanza.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 358/11 de fecha 23/12/11.

DECRETOS

DECRETO Nº 299/11

VISTO:

La renuncia presentada por el Arq. Darío Nicolás Mascioli al cargo de Secretario de Desarrollo Productivo, que le fuera conferido por Decreto Nº 019/10, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en su asunción como Diputado de la Provincia de Santa Fe, cargo para el que resultó electo en el último proceso eleccionario del 24 de julio próximo pasado, y al que prestará juramento el próximo viernes 2 de diciembre.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Arq. Darío Nicolás Mascioli, D.N.I. Nº 13.426.150, al cargo de Secretario de Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 1ro. de diciembre próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Se agradecen al funcionario los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO: Ps. José Luis Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 300/11

VISTO:

La culminación del presente período de gobierno, conforme con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

El acto de asunción de las nuevas autoridades constitucionalmente electas, así como la de los nuevos miembros que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, se realizará el próximo miércoles 7 de diciembre, a la hora 20.

A los efectos de formalizar las nuevas designaciones, es menester la aceptación de las renunciaciones que cada uno de ellos ha puesto a disposición del titular de aquél.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 7 de diciembre próximo la renuncia presentada por el Ing. Daniel Enrique Dabove, D.N.I. Nº 16.228.059, al cargo de Secretario de Planificación y Gestión de la Municipalidad de Venado Tuerto, que le fuera conferido por Decreto Nro. 029/10, por los motivos expuestos en la presente disposición.

Art. 2º.- Se agradecen al funcionario los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO: Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 301/11

VISTO:

La culminación del presente período de gobierno, conforme con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

El acto de asunción de las nuevas autoridades constitucionalmente electas, así como la de los nuevos miembros que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, se realizará el próximo miércoles 7 de diciembre, a la hora 20.

A los efectos de formalizar las nuevas designaciones, es menester la aceptación de las renunciaciones que cada uno de ellos ha puesto a disposición del titular de aquél.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 7 de diciembre próximo la renuncia presentada por el Prof. Sergio Abel Druetta, D.N.I. Nº 16.943.162, al cargo de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Venado Tuerto, que le fuera conferido por Decreto Nro. 017/10, por los motivos expuestos en la presente disposición.

Art. 2º.- Se agradecen al funcionario los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO: Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 302/11

VISTO:

La culminación del presente período de gobierno, conforme con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

El acto de asunción de las nuevas autoridades constitucionalmente electas, así como la de los nuevos miembros que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, se realizará el próximo miércoles 7 de diciembre, a la hora 20.

A los efectos de formalizar las nuevas designaciones, es menester la aceptación de las renunciaciones que cada uno de ellos ha puesto a disposición del titular de aquél.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 7 de diciembre próximo la renuncia presentada por el C.P.N. Guillermo Eduardo Imbern, D.N.I. Nº 17.075.184, al cargo de Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Venado Tuerto, que le fuera conferido por Decreto Nro. 020/10, por los motivos expuestos en la presente disposición.

Art. 2º.- Se agradecen al funcionario los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 303/11

VISTO:

La renuncia presentada por el Dr. Pedro Oscar Bustos al cargo de Secretario de Promoción Comunitaria y Social, que le fuera conferido por Decreto Nº 054/10, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en su asunción como Concejal de nuestra ciudad, cargo para el que resultó electo en el último proceso eleccionario del 24 de julio próximo pasado, y al que prestará juramento el próximo miércoles 7 de diciembre.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Pedro Oscar Bustos, D.N.I. Nº 16.573.732, al cargo de Secretario de Promoción Comunitaria y Social de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 6 de diciembre próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Se agradecen al funcionario los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 304/11

VISTO:

La culminación del presente período de gobierno, conforme con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

El acto de asunción de las nuevas autoridades constitucionalmente electas, así como la de los nuevos miembros que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, se realizará el próximo miércoles 7 de diciembre, a la hora 20.

A los efectos de formalizar las nuevas designaciones, es menester la aceptación de las renunciaciones que cada uno de ellos ha puesto a disposición del titular de aquél.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 7 de diciembre próximo la renuncia presentada por el Dr. Juan Alberto Vidal, L.E. Nº 6.139.437, al cargo de Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Venado Tuerto, que le fuera conferido por Decreto Nro. 052/10, por los motivos expuestos en la presente disposición.

Art. 2º.- Se agradecen al funcionario los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 305/11

VISTO:

La culminación del presente período de gobierno, conforme con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

El acto de asunción de las nuevas autoridades constitucionalmente electas, así como la de los nuevos miembros que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, se realizará el próximo miércoles 7 de diciembre, a la hora 20.

A los efectos de formalizar las nuevas designaciones, es menester la aceptación de las renunciaciones que cada uno de ellos ha puesto a disposición del titular de aquél.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 7 de diciembre próximo la renuncia presentada por el Arq. Guillermo Enrique Zampini, D.N.I. Nº 11.015.600, al cargo de Sub-Secretario de Planeamiento y Obras Privadas de la Municipalidad de Venado Tuerto, que le fuera conferido por Decreto Nro. 055/10, por los motivos expuestos en la presente disposición.

Art. 2º.- Se agradecen al funcionario los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 306/11

VISTO:

La culminación del presente período de gobierno, conforme con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

El acto de asunción de las nuevas autoridades constitucionalmente electas, así como la de los nuevos miembros que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, se realizará el próximo miércoles 7 de diciembre, a la hora 20.

A los efectos de formalizar las nuevas designaciones, es menester la aceptación de las renuncias que cada uno de ellos ha puesto a disposición del titular de aquél.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 7 de diciembre próximo la renuncia presentada por el Arq. Duilio Alberto Martini, D.N.I. Nº 13.042.932, al cargo de Sub-Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Venado Tuerto, que le fuera conferido por Decreto Nro. 030/10, por los motivos expuestos en la presente disposición.

Art. 2º.- Se agradecen al funcionario los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 307/11

VISTO:

La inminente finalización del presente período de gobiernos, de acuerdo con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

El acto de asunción de las nuevas autoridades constitucionalmente electas, así como la de los nuevos miembros que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, se realizará el próximo miércoles 7 de diciembre, a la hora 20.

A los efectos de formalizar las nuevas designaciones, es menester la aceptación de las renuncias que cada uno de ellos ha puesto a disposición del titular de aquél.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptanse a partir del día 7 de diciembre próximo, las renuncias presentadas por los señores funcionarios que a continuación se detallan, a los respectivos cargos y conforme con sendos decretos de designación que se consignan:

Apellido y nombre	Cargo	Decreto Designación
Acuña, Claudio Antonio	Coordinador Institucional	058/10
Agulló, María Cecilia	Directora de Asuntos Jurídicos	023/10
Auat, Fredi Alejandro	Asesor Téc. en Materia Tributaria	171/10
Balzaretti, Franco M.	Coord. de Juv. y Tercera Edad	025/10
Blanco, Felipe Fernando	Encarg. de Mayordomía	059/10
Bologna, Sergio Daniel	Juez de Faltas	195/07
Bonadeo, Martín	Asesor de Intendencia	128/08
Coda, José Antonio	Director de Salud Animal	079/10
Cufre, Emilce Nélica	Juez de Faltas	164/08
Carrizo, Cristina	Coord. Gral. de Enfermería	034/11
Debonis, Raúl Andrés	Coord. de Participación Ciudadana	104/10
Demarchi, David Alfredo	Director de Pymes	023/10
Epifano, Ángel Rafael	Coord. de Parques, Plazas y Paseos	072/10
Ferreira, Janina Alicia	Secretaria Tribunal de Faltas	026/10
Lagna, Alberto Alfredo	Encarg. de Inspección General	059/10
Maniscotti, Lorena B.	Secretaria Tribunal de Faltas	026/10
Merlonghi, Mirta Raquel	Directora de Educación	023/10
Monje, Esteban Víctor	Director de Espacios Públicos	034/10
Mortarini, Fernando	Coord. de Vecinales	153/10

Pedrola, Miguel Ángel	Director Programa PrevenSida	048/10
Pieli, Andrés Mario	Director de Cultura	023/10
Repetto, Ricardo Daniel	Director de Vivienda	057/10
Simón, Jorge Carlos	Director Gral. de Servicios Públicos	062/10
Sola, César Alejandro	Director de Logística y Suministros	047/10
Vilarrasa, Alejandro R.	Director de Medio Ambiente	035/11
Viola, Celestino	Jefe de Of. Estacionamiento Medido	059/10
Virelaude, Daniel E.	Director de Tránsito	023/10
Vitali de Luciani, Alicia	Coord. de Ballet Municipal	025/10

Art. 2º.- Se agradecen a los funcionarios los importantes servicios prestados durante el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.:

DECRETO Nº 308/11

VISTO:

La inminente finalización del presente período de gobierno, de acuerdo con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

El acto de asunción de las nuevas autoridades constitucionalmente electas, así como la de los nuevos miembros que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, se realizará el próximo miércoles 7 de diciembre, a la hora 20.

A los efectos de formalizar las nuevas designaciones, es menester la aceptación de las renunciaciones que cada uno de ellos ha puesto a disposición del titular de aquél.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptanse a partir del día 7 de diciembre próximo, las renunciaciones presentadas por las señoras funcionarias que a continuación se detallan, a los respectivos cargos y conforme con sendos decretos de designación que se consignan:

Apellido y nombre	Cargo	Dec. Desig.
Ontivero, Luján Graciela	Directora de Higiene Urbana	024/10
Woinarowski, Fabiana L.	Directora de Inspección General	024/10
Yelín, Alejandra	Directora de Prensa y Difusión	024/10

Art. 2º.- Se agradecen a las funcionarias los importantes servicios prestados durante el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 309/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3957-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3957-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4058/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 310/11

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 24 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Doctor Rubén Ricardo Paulinovich, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Secretario de Gobierno.

En virtud de ser éste el primer nombramiento, corresponde al empleado más antiguo de la planta del personal municipal acompañar al señor Intendente Municipal, refrendando con su firma el presente, recayendo tal nominación en la agente Mirtha Esther Dávila.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, D.N.I. 10.930.197, para ocupar el cargo de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día de la fecha.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal, Sra. Mirtha Esther Dávila, empleada con mayor antigüedad de planta personal municipal
DECRETO Nº 311/11

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 24 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Prof. Lorenzo Pedro Pérez, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Secretario de Hacienda.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Prof. Lorenzo Pedro Pérez, L.E. 6.074.203, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día de la fecha.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 312/11

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 24 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El C.P.N. Guillermo Eduardo Imbern, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Secretario de Hacienda.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al C.P.N. Guillermo Eduardo Imbern, D.N.I. 17.075.184, para ocupar el cargo de Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día de la fecha.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 313/11

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 24 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Dr. Juan Alberto Vidal, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Secretario de Servicios Públicos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Dr. Juan Alberto Vidal, L.E. 6.139.437, para ocupar el cargo de Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día de la fecha.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 314/11

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 24 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Arq. Esteban Víctor Monje, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Arq. Esteban Víctor Monje, D.N.I. 16.573.781, para ocupar el cargo de Secretario de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día de la fecha.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 315/11

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 24 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Ing. Daniel Enrique Dabove, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Secretario de Planificación y Gestión.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Ing. Daniel Enrique Dabove, D.N.I. 16.228.059, para ocupar el cargo de Secretario de Planificación y Gestión de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día de la fecha.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 316/11

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 24 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Ing. Pablo Andrés Rada, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Sub-Secretario de Obras Públicas, dependencia de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Ing. Pablo Andrés Rada, D.N.I. 28.533.017, para ocupar el cargo de Sub-Secretario de Obras Públicas, dependencia de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día de la fecha.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 317/11

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 24 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Sr. Víctor Hugo Ubaltón, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Sub-Secretario de Derecho Ciudadano y Modernización del Estado, dependencia de la Secretaría de Gobierno.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Sr. Víctor Hugo Ubaltón, D.N.I. 11.118.841, para ocupar el cargo de Sub-Secretario de Derecho Ciudadano y Modernización del Estado, dependencia de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día de la fecha.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 318/11

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 24 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Dr. Jorge Alberto Lagna, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Sub-Secretario de Relaciones Institucionales, dependencia de la Secretaría de Gobierno.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Dr. Jorge Alberto Lagna, D.N.I. 13.498.214, para ocupar el cargo de Sub-Secretario de Relaciones Institucionales, dependencia de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día de la fecha.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 319/11

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 24 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Sr. David Alfredo Demarchi, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Sub-Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social, dependencia de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Sr. David Alfredo Demarchi, D.N.I. 26.418.229, para ocupar el cargo de Sub-Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social, dependencia de la Secretaría de Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día de la fecha.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 320/11

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 24 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Sr. Ricardo Daniel Repetto, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Sub-Secretario de Espacios Públicos y Medio Ambiente, dependencia de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Sr. Ricardo Daniel Repetto, D.N.I. 20.195.485, para ocupar el cargo de Sub-Secretario de Espacios Públicos y Medio Ambiente, dependencia de la Secretaría de Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día de la fecha.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 321/11

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 24 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

La Lic. Alejandra Yelin, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Directora de Prensa y Difusión de la Intendencia Municipal de Venado Tuerto.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la Lic. Alejandra Yelin, D.N.I. 23.493.522, para ocupar el cargo de Directora de Prensa y Difusión de la Intendencia Municipal de la ciudad Venado Tuerto, a partir del día de la fecha.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 322/11

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 24 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Prof. Sergio Abel Druetta, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Director General de General de Protección Ciudadana, dependencia de la Secretaría de Gobierno.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Prof. Sergio Abel Druetta, D.N.I. 16.943.162, para ocupar el cargo de Director General de Protección Ciudadana, dependencia de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día de la fecha.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 323/11

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 24 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Ing. Daniel Enrique Virelaude, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Director de Tránsito, dependencia de la Secretaría de Gobierno.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Ing. Daniel Enrique Virelaude, D.N.I. 22.704.182, para ocupar el cargo de Director de Tránsito, dependencia de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día de la fecha.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich.

DECRETO Nº 324/11

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 24 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

La Sra. Fabiana Luján Woinarowski, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Directora de Inspección General e Industria y Comercio, dependencia de la Secretaría de Gobierno.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la Sra. Fabiana Luján Woinarowski, D.N.I. 22.206.294, para ocupar el cargo de Directora de Inspección General e Industria y Comercio, dependencia de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día de la fecha.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 325/11

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 24 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

La Dra. María Cecilia Agulló, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Directora de Asuntos Jurídicos, dependencia de la Secretaría de Gobierno.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la Dra. María Cecilia Agulló, D.N.I. 18.568.630, para ocupar el cargo de Directora de Asuntos Jurídicos, dependencia de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día de la fecha.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 326/11

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 24 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

La Prof. Marcela Alejandra Traverso, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Directora de Deportes, dependencia de la Secretaría de Desarrollo Social.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la Prof. Marcela Alejandra Traverso, D.N.I. 20.985.112, para ocupar el cargo de Directora de Deportes, dependencia de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día de la fecha.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 327/11

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 24 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

La Dra. María Elena Becq, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Directora de Salud, dependencia de la Secretaría de Desarrollo Social.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la Dra. María Elena Becq, D.N.I. 23.797.129, para ocupar el cargo de Directora de Salud, dependencia de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día de la fecha.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 328/11

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 24 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Dr. Miguel Ángel Pedrola, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Director del Programa Municipal PrevenSida, dependencia de la Secretaría de Desarrollo Social.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Dr. Miguel Ángel Pedrola, D.N.I. 20.394.416, para ocupar el cargo de Director del Programa Municipal de Prevención contra el Sida, PrevenSida, dependencia de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día de la fecha.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 329/11

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 24 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

La T.S. Alejandra Ana Filippetti, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Directora de Acción Social, dependencia de la Secretaría de Desarrollo Social.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la T.S. Alejandra Ana Filippetti, D.N.I. 24.607.483, para ocupar el cargo de Directora de Acción Social, dependencia de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día de la fecha.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 330/11

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 24 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

La Sra. Griselda Fernanda Vaccarini, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Directora de Cultura, dependencia de la Secretaría de Cultura y Educación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la Sra. Griselda Fernanda Vaccarini, D.N.I. 17.075.037, para ocupar el cargo de Directora de Cultura, dependencia de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día de la fecha.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 331/11

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 24 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

La Prof. María Bibiana Piel, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Directora de Educación, dependencia de la Secretaría de Cultura y Educación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la Prof. María Bibiana Piel, D.N.I. 12.326.563, para ocupar el cargo de Directora de Educación, dependencia de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día de la fecha.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 332/11

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 24 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Mart. Franco Marcos Balzaretti, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Director de Juventud y Tercera Edad, dependencia de la Secretaría de Desarrollo Social.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Mart. Franco Marcos Balzaretti, D.N.I. 33.318.216, para ocupar el cargo de Director de Juventud y Tercera Edad, dependencia de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día de la fecha.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 333/11

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 24 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Sr. César Alejandro Sola, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Director de Logística y Suministros, dependencia de la Secretaría de Hacienda.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Sr. César Alejandro Sola, D.N.I. 17.075.420, para ocupar el cargo de Director de Logística y Suministros, dependencia de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día de la fecha.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 334/11

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 24 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Arq. Duilio Alberto Martini, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Director de Hábitat, dependencia de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Arq. Duilio Alberto Martini, D.N.I. 13.042.932, para ocupar el cargo de Director de Hábitat, dependencia de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día de la fecha.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 335/11

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 24 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Dr. José Antonio Coda, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Director de Salud Animal, dependencia de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Dr. José Antonio Coda, D.N.I. 7.620.653, para ocupar el cargo de Director de Salud Animal, dependencia de la Secretaría de Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día de la fecha.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 336/11

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 24 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Sr. Jorge Carlos Simón, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Director General de Planta de Pavimento, dependencia de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Sr. Jorge Carlos Simón, D.N.I. 14.425.796, para ocupar el cargo de Director General de Planta de Pavimento, dependencia de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día de la fecha.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 337/11

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 24 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

La Sra. Luján Graciela Ontivero, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Directora de Higiene Urbana, dependencia de la Secretaría de Servicios Públicos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la Sra. Luján Graciela Ontivero, D.N.I. 20.195.230, para ocupar el cargo de Directora de Higiene Urbana, dependencia de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día de la fecha.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 338/11

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 24 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Sr. Raúl Andrés Debonis, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Director de Participación Ciudadana, dependencia de la Secretaría de Planificación y Gestión.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Sr. Raúl Andrés Debonis, D.N.I. 17.075.296, para ocupar el cargo de Director de Participación Ciudadana, dependencia de la Secretaría de Planificación y Gestión de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día de la fecha.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 339/11

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 24 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

La Dra. Emilce Nélica Cufre, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Juez de Faltas de esta Municipalidad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la Dra. Emilce Nélica Cufre, D.N.I. 26.389.219, para ocupar el cargo de Juez de Faltas Nro. 1 de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día de la fecha.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 340/11

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 24 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Dr. Sergio Daniel Bologna, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Juez de Faltas de esta Municipalidad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Dr. Sergio Daniel Bologna, D.N.I. 12.326.920, para ocupar el cargo de Juez de Faltas Nro. 2 de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día de la fecha.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 341/11

VISTO:

La charla que sobre el tema "¿Qué nos pasó a los argentinos?" brindará el próximo jueves 15 de diciembre, en la Sala Castalia de la Biblioteca Ameghino, el reconocido historiador, escritor y periodista Osvaldo Bayer, y;

CONSIDERANDO QUE:

El disertante, nacido en la capital de nuestra provincia de Santa Fe, desde muy joven comenzó a colaborar para la revista "Continente", dedicada a viajes y costumbres; luego por unos años se radicó en Alemania, donde estudió Historia en la Universidad de Hamburgo, ya de regreso al país se dedicó al periodismo, la investigación de la historia argentina y a escribir guiones cinematográficos.

Participó en Noticias Gráficas, dirigió el diario Esquel, fue secretario de redacción de Clarín y cofundador y actual colaborador de Página 12, fundó La Chispa, el primer periódico independiente de la Patagonia -que le obligaron a cerrar a punta de pistola-, entre sus profusas producciones periodísticas.

Colaboró en la revista "Todo es Historia", en la que publicó los primeros resultados sobre su investigación de la matanza de obreros en el sur del país en 1921, semilla del que es, probablemente, su libro más conocido, *La Patagonia Rebelde*, llevado al cine y por el que sufrió la persecución primero de la Triple A, que se continuó con la dictadura militar y debió exiliarse en Alemania, hasta el advenimiento de la democracia, en 1983.

Publicó variados ensayos, *-Los anarquistas expropiadores y otros ensayos, Fútbol argentino, Rebeldía y esperanza, Exilio-*; es autor de guiones de exitosas películas; recibió numerosos premios y reconocimientos, es Doctor Honoris Causa de las Universidades nacionales de Córdoba, Quilmes, San Luis y del Comahue, entre otras distinciones.

Pero por sobre todas las cosas, Osvaldo Bayer -quien se autodenomina como *anarquista y pacifista a ultranza-* sigue siendo uno de los más acérrimos referentes en la lucha por la reivindicación de los pueblos originarios y el desenmascaramiento de figuras históricas, que considera genocidas. Su combate por erradicar los monumentos y denominaciones de calles y parques de Julio A. Roca ya es emblemático.

Este Departamento Ejecutivo expresa, en este sencillo homenaje, el orgullo y el agrado de la ciudadanía venadense toda, de poder asistir a la exposición de una personalidad de tales convicciones, pensamientos y trayectoria.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Visitante Ilustre de la ciudad de Venado Tuerto al autor e historiador Osvaldo Bayer mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará para brindar una charla sobre "¿Qué nos pasó a los argentinos?", invitado por la Biblioteca Ameghino, en su Sala Castalia, el próximo jueves 15 del corriente mes, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 342/11

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 008/11, para la Provisión e Instalación de Semáforos Vehiculares y Peatonales en la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales, en el marco de los proyectos del Presupuesto Participativo año 2010 aprobados por la Ordenanza 3941/2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Conforme con las prescripciones del 4.1 del Pliego de Condiciones Particulares de la licitación de marras, fue dictado el acto administrativo de pre-adjudicación, plasmado en el Decreto 288/11 de fecha 21/11/11.

Habiéndose notificado las partes pertinentes a todas las oferentes, y vencido el plazo sin que mediare impugnación u observación alguna, puede disponerse la adjudicación definitiva.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Adjudícase la Licitación Pública Nro. 008/11 para la Provisión e Instalación de Semáforos Vehiculares y Peatonales en la ciudad de Venado Tuerto, a la empresa Electromecánica Tacuar S.R.L., con domicilio en Padilla 2434 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en la suma de \$ 316.480 (pesos trescientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta) I.V.A. incluido.

Art. 2º.- Comuníquense las partes pertinentes de esta disposición a la adjudicataria por medio fehaciente, haciéndosele saber que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, a contar desde la notificación, deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, previa constitución de la pertinente garantía de cumplimiento del mismo, tal lo prescripto por el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nro. 008/11.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los doce días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO NRO. 343/11

VISTO:

La cuadra de calle Colón entre Monteagudo y Lascales, que se encuentra comprendida en el listado confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento que menciona el art. 9 de la Ordenanza N° 3673/08, en la que se autoriza a la Municipalidad a la ejecución de parte de las obras con fondos provenientes del cobro de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el Plan de Cordón Cuneta con fondos del F.E.F.I.P., y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 83,30 % en metros, que corresponden al 69,23 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 098-OP-11.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle COLÓN entre Monteagudo y Lascales (Exp. 160.442-V-11), de acuerdo a las Especificaciones Usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a las partidas presupuestarias Nros. 3036-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras" y 3237-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras - Convenios", de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 3673/08.

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 2627-8 "F.O.P. Segundo Plan de Acceso a Barrios F.E.F.I.P.".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4025/11.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los doce días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 344/11

VISTO:

El Decreto Nro. 307/11, dictado el pasado 1ro.de diciembre del año en curso, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el mismo fue aceptada la renuncia presentada por los distintos funcionarios del gabinete municipal, en virtud de la cesación del mandato constitucional del titular del Departamento Ejecutivo, quien ejerciera el cargo hasta el día 7 del mismo mes, conforme con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Luego de la asunción de las nuevas autoridades, resulta imperativa la designación de quienes ejercerán las distintas funciones en las diferentes áreas, a los fines del normal desenvolvimiento de la Administración.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a partir del día 8 de diciembre del año en curso a las personas que a continuación se detallan, en los cargos que respectivamente se especifican, a saber:

Apellido y Nombre	Función
- Auat, Fredi Alejandro	Asesor Téc. en Materia Tributaria
- Blanco, Felipe Fernando	Encargado de Mayordomía
- Boyle, Tomás Alberto	Coord. de Gestión de Tierras y Bienes Municipales
- Ferreyra, Janina Alicia	Secretaria de Tribunal de Faltas
- Lagna, Alberto Alfredo	Encargado de Inspección General
- Laurito, Cristian	Coordinador de Políticas Culturales
- Luciani, Alicia Dora	Coordinadora de Ballet Municipal
- Maniscotti, Lorena Beatriz	Secretaria de Tribunal de Faltas
- Mortarini, Fernando Ángel	Coordinador de Vecinales
- Muratori, Gladis Raquel	Coordinadora de Talleres Municipales
- Pasquini, Sergio Omar	Coordinador de Pol. Educ. y Culturales
- Pérez, Víctor Daniel	Coordinador de Seguridad Comunitaria
- Ugolini, Silvia	Coordinadora de Discapacidad
- Vilarrasa, Alejandro Roberto	Director de Medio Ambiente

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 345/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4061/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 346/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4062/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 347/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4063/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 348/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4064/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 349/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4065/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 350/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4016-C-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4016-C-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4066/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 351/11

VISTO:

La conveniencia de adoptar medidas en el ámbito de esta Administración Municipal, con el objeto de propiciar una reducción de las erogaciones que derivan de su normal funcionamiento, y;

CONSIDERANDO QUE:

La mayoría de los agentes y dependientes de este Municipio hacen uso de sus licencias anuales ordinarias en el período estival.

Es de conocimiento público la notable disminución de la actividad administrativa que se registra en los dos primeros meses del año, en particular, en el mes de enero.

La Ley 2756, Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, estatuye en cabeza del Intendente Municipal, como Jefe de la Administración, las facultades de dictar los reglamentos necesarios para el régimen de las oficinas, como así también la de ejercer la superintendencia y dirección inmediata de los empleados de su dependencia y de todos los establecimientos municipales (art. 41, inc. 2, 9).

Así, resulta adecuado el otorgamiento masivo de licencias anuales ordinarias en todas las áreas en un mismo e idéntico período, con el objeto de reducir, de esta manera, los costos operativos, además de disminuir los inconvenientes que provoca en cada área la circunstancia de que durante varios meses se encuentre algún personal gozando de sus vacaciones.

El particular receso administrativo que por esta vía se origina, habrá de tener en cuenta la previsión de guardias mínimas en todas las secciones y/o dependencias que, por la naturaleza del servicio o actividad que en ellas se desarrollan, resulten indispensables para no desatender las obligaciones básicas que le competen al Estado Municipal.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese receso administrativo en el ámbito de ésta Municipalidad durante el mes de enero del año 2012, con los alcances y limitaciones establecidos en el presente Decreto.

Art. 2º.- Suspéndanse a partir del 1º de enero de 2012 los términos de los procedimientos administrativos que estuviesen corriendo, los que se reanudarán en forma automática el 01/02/2012.

Art. 3º.- El personal comprendido en el régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Ley Nº 9256/83, deberá hacer uso de su licencia anual ordinaria durante el transcurso del mes mencionado en el Art. 1º, y el remanente deberá privilegiarse en el mes de julio del mismo año. Serán responsables directos de su cumplimiento los Directores de las respectivas dependencias.

Art. 4º.- Facúltase a los Señores Secretarios y Subsecretarios a establecer:

1. sistemas de guardias mínimas para las áreas administrativas durante el mes de enero de 2012;
2. excepciones puntuales a lo dispuesto por el presente, en el supuesto de dependencias operativas afectadas a tareas priorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 5º.- Dispónese por el período referido la suspensión de:

1. la realización de todo tipo de publicidad oficial;
2. la asignación de fondos para gastos de funcionamiento, por lo que deberán suprimirse todas las erogaciones que habitualmente se atienden con estos fondos (insumos, fotocopias, etc.).

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a todas las Secretarías, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 352/11

VISTO:

La proximidad de las fiestas de Navidad y Año Nuevo que tradicionalmente se conmemoran en nuestra comunidad, los 25 de diciembre y 1ro. de enero venideros, y;

CONSIDERANDO QUE:

Es de práctica usual que estas festividades, de gran significación espiritual, sean celebradas en reuniones familiares. Asimismo, es de uso consuetudinario en nuestro país que los festejos comiencen las noches de las respectivas vísperas -Nochebuena y Año Viejo- aguardando con los seres queridos el advenimiento de esos eventos, que han trascendido ampliamente su originaria significación religiosa, y constituyen, en muchos casos, la única posibilidad de reunión anual de muchas familias que residen en distintos lugares del país.

Así, para facilitar estas evocaciones y propiciar el afianzamiento de los lazos afectivos, se otorga asueto administrativo a los agentes públicos, tanto en el ámbito nacional como provincial.

Este Departamento Ejecutivo Municipal adhiere a la finalidad perseguida por dicha norma, esto es, permitir que quienes tienen sus familiares o allegados que residen en otras ciudades puedan desplazarse hacia ellas, para recibir ambas festividades en la forma en que ancestralmente se conmemoran.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase asueto a los agentes de esta Administración Pública Municipal el día 23 de diciembre a partir de la hora 12, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Otórgase asueto a los agentes de esta administración Municipal el día 30 de diciembre del corriente año 2011.

Art. 3º.- Instrúyase a las distintas áreas municipales para que se implementen las medidas necesarias tendientes a asegurar la continuidad de los servicios esenciales.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 353/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3852-V-02 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3852-V-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4068/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 354/11

VISTO:

La conveniencia de optimizar los recursos municipales, en miras de la mejor y más eficiente prestación de la multiplicidad de los servicios que son prestados cotidianamente por las distintas dependencias del Municipio, en la satisfacción de las necesidades de todos y cada uno de los habitantes de la ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

En tal entendimiento, se advierte que muchas de las tareas que realiza el personal son efectuadas en horarios que exceden el habitual, abonándose en su consecuencia, y por imperativo legal, esas horas trabajadas, en concepto de "extraordinarias", o bien, se "compensan", en los términos de la Ley 9.286

Este hecho genera importantes erogaciones al erario público, sin que se perciban beneficios directamente proporcionales a los gastos efectuados.

A tales efectos, y a manera de medida de prueba, surge adecuada una reestructuración en la prestación de las obligaciones laborales, disponiéndose que las mismas se realicen en los horarios regulares previstos en la normativa vigente, en tanto sólo aquellas tareas específicas que las circunstancias, debidamente acreditadas, lo ameriten, serán realizadas fuera de aquéllos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese que a partir del 1ro. de enero del año 2012 las prestaciones laborales a las que el personal vinculado al Municipio está obligado se brindarán en los horarios regulares previstos en la normativa vigente, Ley 9.286, o en los respectivos instrumentos contractuales.

Art. 2º.- Las prestaciones que por sus características especiales deban cumplirse en horarios diferentes a los mismos (tránsito, salud, recolección de residuos, riego, etc.) serán cubiertas alternándose entre los distintos prestadores, de acuerdo con el cronograma que disponga el responsable de cada área.

Art. 3º.- Establécese que sólo será autorizada la realización de tareas en horarios fuera de los regulares por resolución del Secretario del área pertinente, con anterioridad a la ejecución de las tareas encomendadas, en la que se deberá individualizar a los agentes involucrados, especificar la tarea a realizar, el horario a cumplimentar y los días que comprenderá la misma, consignándose, asimismo, a cargo de quién estará la supervisión del cumplimiento de la tarea asignada.

Art. 4º.- La presente disposición comprende tanto a las horas que se abonan en concepto de "horas extra" como a las que se compensan, en los términos de la citada ley que regula el escalafón.

Art. 5º.- Arbitrense los medios para que la resolución referida en el art. 3º sea comunicada a la Dirección de Personal con anterioridad a la realización de las horas extras y/o compensatorios por los agentes municipales. Las excepciones deberán ser debidamente justificadas.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a todas las Secretarías, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario de Servicios Públicos; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas; Prof. Lorenzo P. Pérez, Secretario de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 355/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3852-V-02 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3852-V-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4069/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 356/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3068-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3068-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4070/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 357/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3068-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3068-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4071/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 358/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4510-C-11 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4510-C-11 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4072/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 359/11

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar, a partir del día 1ro. de diciembre del año en curso, las categorías escalafonarias a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

--	--	--

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Ainsa, María Carolina	1547/04	21
Rada, Raúl Gandalio	1756/06	10

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Aguilar, Nazareno Emilio	1833/03	15

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Baselli, Marcelo Mauricio	1553/09	19
Biancotti, Verena Silvina	1558/10	19
Bizzera, Juan José	1571/07	19
Castro, Analía Alejandra	1482/06	19
Degreef, Clide Ema	507/10	17

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 360/11

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Sr. Intendente Municipal por expreso mandato de la Ley Nº 2756, entre las que puede mencionarse a la contratación del personal municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

La ley 9286, relativa al personal municipal, clasifica a éste en permanente y no permanente, y, en esta segunda categoría, distingue, a su vez, en el personal de gabinete, contratado y transitorio.

En materia de suscripción de contratos de trabajo, locaciones de servicios y pasantías, es conveniente delegar tal facultad en cabeza de los señores Secretarios que integran el Gabinete Municipal, a los efectos de alivianar la tarea administrativa del Departamento Ejecutivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Deléganse las funciones de suscripción de contratos de trabajo, locaciones de servicio y pasantías, que legalmente competen al titular del Departamento Ejecutivo, a los Señores Secretarios de Gobierno, Dr. Rubén Ricardo Paulinovich y de Hacienda, C.P.N. Guillermo Eduardo Imbern, para que en forma conjunta suscriban los mismos en representación de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del 1ro. de enero del próximo año dos mil doce, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art.2º.- Derógase expresamente lo establecido en el Decreto Nº 101/2010.

Art.3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, a Dirección de Personal y archívese.

Dada en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

- 012- 06-12-11 Otorgamiento licencia extraordinaria por cargo político agente Rada, Pablo Andrés.
- 013- 12-12-11 Autorización suscripción documentación directores.
- 014- 12-12-11 pago adquisición regalos institucionales señor Eladio Ventura.
- 015- 12-12-11 Otorgamiento licencia extraordinaria por cargo político agente Becq, María Elena.
- 016- 12-12-11 Otorgamiento licencia extraordinaria por cargo político agente Filippetti, Alejandra Ana.
- 017- 12-12-11 Otorgamiento licencia extraordinaria por cargo político agente Laurito, Cristian.
- 018- 12-12-11 Otorgamiento licencia extraordinaria por cargo político agente Muratori, Gladis Raquel.
- 019- 12-12-11 Otorgamiento licencia extraordinaria por cargo político agente Ontivero, Luján Graciela.
- 020- 12-12-11 Otorgamiento licencia extraordinaria por cargo político agente Pasquini, Sergio Omar.
- 021- 06-12-11 Otorgamiento licencia extraordinaria por cargo político agente Traverso, Marcela Alejandra.
- 022- 12-12-11 Otorgamiento licencia extraordinaria por cargo político agente Woinarowski, Fabiana Lujám.
- 023- 12-12-11 Otorgamiento licencia extraordinaria por cargo político agente Yelin, Alejandra

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

- 035- 06-12-11 Pago honorarios profesores Escuelas de Música y Circo de Dirección de Cultura.
- 036- 12-12-11 Acogimiento reclamo administrativo incoado por agente Fernández, Mónica Alejandra.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

100- 12-12-11 Transferencia nicho situado en Lote 194, Monoblock VI del Cementerio Municipal a favor del señor Juan Pablo Landriel.

101- 23-12-11 Transferencia nicho situado en Lote 85, Monoblock VI del Cementerio Municipal a favor del señor René Osmar Tolosa.

102- 23-12-11 Determinación vigencia liquidación por expedientes ingreso previa de antecedentes en Dirección de Obras Privadas.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE HACIENDA

054- 22-12-11 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago por deuda T.G.I. y Convenio T.G.I. sobre inmueble partida municipal Nro. 1859 (Ord. 2654/99).

055- 22-12-11 Autorización a Dirección de Rentas a formalizar convenio de pago por deuda T.G.I. y Pavimento 400 Cuadras sobre inmueble partida municipal Nro. 7247 (Ord. 2654/99).

056- 22-12-11 Autorización a Dirección de Rentas a formalizar convenio de pago por deuda T.G.I. y Pavimento sobre inmueble partida municipal Nro. 13107 (Ord. 2654/99).

057- 22-12-11 Autorización a Dirección de Rentas a formalizar convenio de pago por deuda T.G.I. sobre inmueble partida municipal Nro. 16608 (Ord. 2654/99).

058- 22-12-11 Autorización a Dirección de Rentas a formalizar convenio de pago por deuda T.G.I. sobre inmueble partida municipal Nro. 998 (Ord. 2654/99).

059- 26-12-11 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago por deuda T.G.I. y Pavimento urbano sobre inmueble partida municipal Nro. 12598 (Ord. 2654/99).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

017- 29-12-11 Pago honorarios equipo promotores ambientales.